

RV: Rad.: 11001310502020210004000 - Contestación demanda

Juzgado 20 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/09/2021 8:01

Para: Jorge Arturo Ortiz Torres <jortizt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 11 archivos adjuntos (6 MB)

CONTESTACIÓN DDA Sindi Jeikson y Duván Tapiero Amaya.pdf; 24121 PODER Sindi Tapiero Amaya y otros.pdf; Llamamiento en garantía.pdf; Cámara de Comercio ALAS 6 septiembre 2021.pdf; Póliza Contrato colaboracion - alianza ALAS.pdf; Pólizas 2015.pdf; Cámara de Cio Aseguradora CONFIANZA.pdf; ACTA POSESION BG. IVÁN HIDALGO.pdf; DECRETO 1210 del 09 JUL 19 Nombamiento BG Hidalgo.pdf; CÁMARA DE COMERCIO 1 septiembre 2021.pdf; Certificado C Cio CONFIANZA 2 de agosto 2021.pdf;



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá – Secretaria
E-mail: jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2837014
Calle 12 c 7-36 piso 11
Bogotá, D.C. – CO.

INFORMAMOS NUESTROS CANALES DE ATENCIÓN

PRESENTACIÓN DE ESCRITOS: Se recepcionarán en el correo electrónico institucional (jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el horario 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:59 p.m., recuerde que la correspondencia enviada después de las 4:59 pm se entenderá recibida al día siguiente hábil.

ATENCIÓN TELEFÓNICA Y VIRTUAL: Se pone a disposición la línea fija 2837014 y línea móvil 3124097107 (línea WhatsApp). Recuerde que en estas líneas se atenderán dudas de trámites y no es un medio habilitado para la recepción de correspondencia.

ATENCIÓN EN VENTANILLA: Solo para casos estrictamente necesarios, evaluados por el titular del despacho, quien autorizará previamente el ingreso a la sede judicial mediante escrito.

PUBLICACIONES CON EFECTOS PROCESALES: Consultando nuestro micro-sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-020-laboral-de-bogota>, podrás verificar estados electrónicos, traslados, actas de audiencias

De: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudicialesciac@gmail.com>

Enviado: lunes, 13 de septiembre de 2021 5:08 p. m.

Para: Juzgado 20 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: CONTABILIDAD@aerolabor.com <CONTABILIDAD@aerolabor.com>; cvargas.abogado@gmail.com <cvargas.abogado@gmail.com>; EDWIN MAHECHA <Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co>; Zoraya Lozano Higuera <zorayalh@gmail.com>; CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO <CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO>

Asunto: Fwd: Rad.: 11001310502020210004000 - Contestación demanda

EXPEDIENTE:

No. 11001310502020210004000

DEMANDANTE:

Sindi Carolina Tapiero Amaya – C.C.1.110.485.242
Jeikson Ferney Tapiero Amaya – C.C.1.023.915.301

Duván Felipe Tapiero Amaya – C.C.1.023.027.471

DEMANDADO:

S.A. – CIAC S.A., y otros

PROCESO:

Ordinario Laboral – Primera Instancia

ASUNTO:

Alcance Contestación demanda

Cordial saludo.

Dando alcance a la contestación de la demanda a la que le corresponde el radicado en referencia y teniendo en cuenta que con la mencionada contestación se allegó llamamiento en garantía a la COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A. y con el mismo el certificado de existencia y representación legal de la mencionada aseguradora, con la presente comunicación se hace envío de certificado reciente, toda vez que el allegado en su momento corresponde a una fecha muy anterior.

De igual forma, dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 806 de 2020, se envía nuevamente la contestación y anexos a la parte demandada AEROLABOR & SOPORTE CIA LTDA. - ALAS LTDA., esta vez a la dirección actualizada y que se indica en el certificado de Cámara de Comercio.

Atentamente,

Zoraya Lozano Higuera
Apoderada CIAC S.A.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A. - CIAC S.A.

La seguridad
es de todos

Mindefensa



Av. Calle 26 No.103 - 08 – Entrada No.1 Interior 2
Celular institucional 315 318 73 86
www.ciac.gov.co - E-mail: atencion@ciac.gov.co
Bogotá D.C., Colombia



----- Forwarded message -----

De: **Notificaciones Judiciales** <notificacionesjudicialesciac@gmail.com>

Date: lun, 6 de sep. de 2021 a la(s) 16:58

Subject: Rad.: 11001310502020210004000 - Contestación demanda

To: Juzgado 20 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: <alasltda@hotmail.com>, <cvargas.abogado@gmail.com>,

<Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co>, Zoraya Lozano Higuera <zorayalh@gmail.com>,

<ccorreos@confianza.com.co>

Honorable Señor

JUEZ VEINTE (20) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S D.

EXPEDIENTE: No. 11001310502020210004000

DEMANDANTE: Sindi Carolina Tapiero Amaya – C.C.1.110.485.242

Jeikson Ferney Tapiero Amaya – C.C.1.023.915.301

Duván Felipe Tapiero Amaya – C.C.1.023.027.471

DEMANDADO: Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. – CIAC
S.A., y otros

PROCESO: Ordinario Laboral – Primera Instancia

ASUNTO: Contestación demanda

Me permito anexar contestación a la demanda del radicado del asunto, junto con sus anexos y llamamiento en garantía:

Atentamente,

Zoraya Lozano Higuera

Celular 311 483 43 09



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A.
MANTENIMIENTO Y DESARROLLO AERONÁUTICO
CDF-010 (UAEAC) -NIT. 899.999.278-1

Honorable Señor

JUEZ VEINTE (20) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

EXPEDIENTE: No. 11001310502020210004000

DEMANDANTE: Sindi Carolina Tapiero Amaya – C.C.1.110.485.242
Jeikson Ferney Tapiero Amaya – C.C.1.023.915.301
Duván Felipe Tapiero Amaya – C.C.1.023.027.471

DEMANDADO: Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. – CIAC S.A., y otros

PROCESO: Ordinario Laboral – Primera Instancia

ASUNTO: Contestación demanda

ZORAYA LOZANO HIGUERA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.263.559 expedida en la ciudad de Bogotá, abogada portadora de la Tarjeta Profesional No.211.981 del C. S de la J., domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en mi condición de apoderada judicial de la demandada **CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A.** – en adelante **CIAC S.A.**, sociedad de economía mixta, bajo el régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que se encuentra representada legalmente por el Señor **BRIGADIER GENERAL IVÁN DELASCAR HIDALGO GIRALDO**, al señor Juez atentamente manifiesto:



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A.
MANTENIMIENTO Y DESARROLLO AERONÁUTICO
CDF-010 (UAEAC) -NIT. 899.999.278-1

Que encontrándome en los términos señalados en la ley, contesto la demanda formulada ante su Despacho mediante apoderado por los señores Sindi Carolina Tapiero Amaya, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.110.485.242; Jeikson Ferney Tapiero Amaya, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.023.915.301 y Duván Felipe Tapiero Amaya, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.023.027.471, en la siguiente forma:

FRENTE A LOS HECHOS

Los hechos que sirven de fundamento a la demanda los contesto cada uno de acuerdo a la numeración utilizada por el DEMANDANTE, así:

RELATIVOS A LA RELACIÓN LABORAL DEL SEÑOR FERNEY TAPIERO ROZO (Q.E.P.D.)

EL HECHO PRIMERO: No es cierto en lo que respecta a la CIAC S.A., Entidad con la que el señor Ferney Tapiero Rozo (Q.E.P.D.), no tuvo ningún tipo de vinculación contractual. No me consta en cuanto a las demandadas Aerolabor & Soporte CIA LTDA. – ALAS ni Ejército Nacional, División de Asalto Aéreo.

EL HECHO SEGUNDO: No me consta. Este hecho hace mención a la actuación de un tercero diferente a mi representada.

EL HECHO TERCERO: No me consta. Este hecho hace mención a la actuación de un tercero diferente a mi representada.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A.
MANTENIMIENTO Y DESARROLLO AERONÁUTICO
CDF-010 (UAEAC) -NIT. 899.999.278-1

EL HECHO CUARTO: No me consta. Este hecho hace mención a la actuación de un tercero diferente a mi representada.

EL HECHO QUINTO: No me consta. Este hecho hace mención a la actuación de un tercero diferente a mi representada.

EL HECHO SEXTO: No se trata de un hecho sino de una afirmación que deberá probarse dentro del proceso.

EL HECHO SÉPTIMO: No me consta. Este hecho hace mención a la actuación de un tercero diferente a mi representada. El señor Ferney Tapiero Rozo (Q.E.P.D.), no tuvo ningún tipo de vinculación contractual con la CIAC S.A.

EL HECHO OCTAVO: No se trata de un hecho sino de una afirmación que deberá probarse dentro del proceso.

EL HECHO NOVENO: No me consta. Este hecho hace mención a la actuación de un tercero diferente a mi representada. El señor Ferney Tapiero Rozo (Q.E.P.D.), no tuvo ningún tipo de vinculación contractual con la CIAC S.A.

EL HECHO DÉCIMO: No me consta. Este hecho hace mención a la actuación de un tercero diferente a mi representada. El señor Ferney Tapiero Rozo (Q.E.P.D.), no tuvo ningún tipo de vinculación contractual con la CIAC S.A.

EL HECHO DECIMOPRIMERO: No me consta. Este hecho hace mención a la actuación de un tercero diferente a mi representada. El señor Ferney Tapiero Rozo (Q.E.P.D.), no tuvo ningún tipo de vinculación contractual con la CIAC S.A.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A.
MANTENIMIENTO Y DESARROLLO AERONÁUTICO
CDF-010 (UAEAC) -NIT. 899.999.278-1

EL HECHO DECIMOSEGUNDO: No me consta. Este hecho hace mención a la actuación de un tercero diferente a mi representada. El señor Ferney Tapiero Rozo (Q.E.P.D.), no tuvo ningún tipo de vinculación contractual con la CIAC S.A.

EL HECHO DÉCIMOTERCERO: Parcialmente cierto. Entre la Empresa AEROLABOR & SOPORTE CIA. LTDA., y la CIAC S.A., se suscribió un contrato de colaboración empresarial, para la prestación de servicios de soporte logístico y técnico, el 28 de septiembre de 2012.

EL HECHO DECIMOCUARTO: Es cierto.

EL HECHO DECIMOQUINTO: Es cierto.

EL HECHO DECIMOSEXTO: No me consta. En razón al contrato de Alianza estratégica suscrito entre AEROLABOR & SOPORTE CIA. LTDA., y la CIAC S.A., aquella mantiene su autonomía administrativa, en la que no existe intervención de la CIAC S.A., esto en razón a que se trata de un contrato de colaboración, más no de asociación.

EL HECHO DECIMOSÉPTIMO: No es cierto. Como ya se ha mencionado, el señor Ferney Tapiero Rozo (Q.E.P.D.), no tenía ningún tipo de contrato suscrito con la CIAC S.A. Por otra parte, los contratos suscritos entre el Ejército Nacional y la CIAC S.A., tenían como fin el desarrollo de actividades en las Aeronaves del Ejército en la División de Asalto Aéreo.

RELATIVOS A LA RELACIÓN LABORAL DEL

Av. Calle 26 No.103 - 08 – Entrada No.1 Interior 2
Línea de atención +57 315 318 7386
www.ciac.gov.co - E-mail: atencion@ciac.gov.co
Bogotá D.C., Colombia





CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A.
MANTENIMIENTO Y DESARROLLO AERONÁUTICO
CDF-010 (UAEAC) -NIT. 899.999.278-1

SEÑOR FERNEY TAPIERO ROZO (Q.E.P.D.)

EL HECHO DECIMOCTAVO: No me consta. El señor Ferney Tapiero Rozo (Q.E.P.D.), no tuvo ningún tipo de vinculación contractual con la CIAC S.A.

EL HECHO DECIMONOVENO: No me consta. El señor Ferney Tapiero Rozo (Q.E.P.D.), no tuvo ningún tipo de vinculación contractual con la CIAC S.A.

EL HECHO VIGÉSIMO: No me consta. El señor Ferney Tapiero Rozo (Q.E.P.D.), no tuvo ningún tipo de vinculación contractual con la CIAC S.A.

EL HECHO VIGESIMOPRIMERO: No me consta. El señor Ferney Tapiero Rozo (Q.E.P.D.), no tuvo ningún tipo de vinculación contractual con la CIAC S.A.

EL HECHO VIGESIMOSEGUNDO: Es cierto por parte de mi representada, en razón a que el señor Ferney Tapiero Rozo (Q.E.P.D.), no tuvo ninguna clase de vínculo contractual con CIAC S.A., ni de tipo laboral ni de tipo civil o comercial, razón por la cual no hay lugar al reconocimiento de pagos de tipo laboral. No me consta por parte de las demandadas AEROLABOR & SOPORTE CIA. LTDA., y Ejército Nacional.

EL HECHO VIGESIMOTERCERO: No me consta. El señor Ferney Tapiero Rozo (Q.E.P.D.), no tuvo ningún tipo de vinculación contractual con la CIAC S.A.

RELATIVOS AL DERECHO A PENSIÓN DE DUVÁN FELIPE TAPIERO AMAYA



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A.
MANTENIMIENTO Y DESARROLLO AERONÁUTICO
CDF-010 (UAEAC) -NIT. 899.999.278-1

EL HECHO VIGESIMOCUARTO: No me consta. El señor Ferney Tapiero Rozo (Q.E.P.D.), no tuvo ningún tipo de vinculación contractual con la CIAC S.A., y por lo tanto tampoco se conocen los hechos atinentes a pensión de sobrevivientes.

EL HECHO VIGESIMOQUINTO: No se trata de un hecho sino de una afirmación que será el resultado de lo que se demuestre dentro del proceso. El señor Ferney Tapiero Rozo (Q.E.P.D.), no tuvo ningún tipo de vinculación contractual con la CIAC S.A.

EL HECHO VIGESIMOSEXTO: No me consta. El señor Ferney Tapiero Rozo (Q.E.P.D.), no tuvo ningún tipo de vinculación contractual con la CIAC S.A., y por lo tanto tampoco se conocen los hechos atinentes a pensión de sobrevivientes.

EL HECHO VIGESIMOSÉPTIMO: No me consta. El señor Ferney Tapiero Rozo (Q.E.P.D.), no tuvo ningún tipo de vinculación contractual con la CIAC S.A., y por lo tanto tampoco se conocen los hechos atinentes a pensión de sobrevivientes.

EL HECHO VIGESIMOCTAVO: La referencia normativa no es un hecho sino información de naturaleza teórica. En cuanto a la reliquidación, no me consta, el señor Ferney Tapiero Rozo (Q.E.P.D.), no tuvo ningún tipo de vinculación contractual con la CIAC S.A., y por lo tanto tampoco se conocen los hechos atinentes a pensión de sobrevivientes.

EL HECHO VIGESIMONOVENO: No se trata de un hecho sino de una pretensión.

EL HECHO TRIGÉSIMO: No se trata de un hecho sino de una pretensión.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A.
MANTENIMIENTO Y DESARROLLO AERONÁUTICO
CDF-010 (UAEAC) -NIT. 899.999.278-1

RELATIVOS AL DERECHO A LA RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA

EL HECHO TRIGÉSIMO PRIMERO: No me consta, se trata de una actuación frente a un tercero.

EL HECHO TRIGÉSIMO SEGUNDO: No me consta, se trata de una actuación frente de un tercero.

EL HECHO TRIGÉSIMO TERCERO: Es cierto.

EL HECHO TRIGÉSIMO CUARTO: Es cierto. Revisados los registros del sistema de gestión documental, no se encontró la respuesta a la reclamación mencionada.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones solicitadas por la parte actora y solicito se absuelva a la Entidad demandada Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. – CIAC S.A., de todos y cada uno de los cargos mencionados en su contra por carecer de fundamentos fácticos y de derecho, con el siguiente pronunciamiento frente a cada una de las pretensiones señaladas, así:

PRIMERA: Me opongo, comoquiera que el señor Ferney Tapiero Roza (Q.E.P.D.), no tuvo ningún tipo de vinculación contractual con la CIAC S.A., ni de tipo laboral, ni civil o comercial.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A.
MANTENIMIENTO Y DESARROLLO AERONÁUTICO
CDF-010 (UAEAC) -NIT. 899.999.278-1

SEGUNDA: Me opongo, comoquiera que el señor Ferney Tapiero Rozo (Q.E.P.D.), no tuvo ningún tipo de vinculación contractual con la CIAC S.A., ni de tipo laboral, ni civil o comercial. La CIAC S.A., tampoco fue beneficiaria de las actividades desarrolladas por el señor Tapiero.

TERCERA: Me opongo, comoquiera que el señor Ferney Tapiero Rozo (Q.E.P.D.), no tuvo ningún tipo de vinculación contractual con la CIAC S.A., ni de tipo laboral, ni civil o comercial, por lo tanto, no hay lugar a la declaración de salario devengados por relación alguna con mi representada.

CUARTA: Me opongo comoquiera que el señor Ferney Tapiero Rozo (Q.E.P.D.), no tuvo ningún tipo de vinculación contractual con la CIAC S.A., ni de tipo laboral, ni civil o comercial, por lo tanto, no hay lugar al reconocimiento de pago alguno.

QUINTA: Me opongo comoquiera que el señor Ferney Tapiero Rozo (Q.E.P.D.), no tuvo ningún tipo de vinculación contractual con la CIAC S.A., ni de tipo laboral, ni civil o comercial, por lo tanto, no hay lugar al reconocimiento de pago alguno.

SEXTA: Me opongo comoquiera que el señor Ferney Tapiero Rozo (Q.E.P.D.), no tuvo ningún tipo de vinculación contractual con la CIAC S.A., ni de tipo laboral, ni civil o comercial, por lo tanto, no hay lugar al reconocimiento de pago alguno por parte de mi representada.

SÉPTIMA: Me opongo comoquiera que el señor Ferney Tapiero Rozo (Q.E.P.D.), no tuvo ningún tipo de vinculación contractual con la CIAC S.A., ni de tipo laboral, ni civil o comercial, por lo tanto, no hay lugar al reconocimiento de pago alguno por parte de mi representada.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A.
MANTENIMIENTO Y DESARROLLO AERONÁUTICO
CDF-010 (UAEAC) -NIT. 899.999.278-1

OCTAVA: Me opongo comoquiera que el señor Ferney Tapiero Rozo (Q.E.P.D.), no tuvo ningún tipo de vinculación contractual con la CIAC S.A., ni de tipo laboral, ni civil o comercial, por lo tanto, no hay lugar al reconocimiento de pago alguno por parte de mi representada.

NOVENA: Me opongo comoquiera que el señor Ferney Tapiero Rozo (Q.E.P.D.), no tuvo ningún tipo de vinculación contractual con la CIAC S.A., ni de tipo laboral, ni civil o comercial, por lo tanto, no hay lugar al reconocimiento de pago alguno por parte de mi representada. Esto aunado a que esta pretensión corresponde a una consecuencia derivada de la prosperidad de las pretensiones declarativas, de tal suerte que, al desecharse por improcedente, las pretensiones condenatorias deberán correr la misma suerte.

DÉCIMA: Me opongo comoquiera que el señor Ferney Tapiero Rozo (Q.E.P.D.), no tuvo ningún tipo de vinculación contractual con la CIAC S.A., ni de tipo laboral, ni civil o comercial, por lo tanto, no hay lugar al reconocimiento de pago alguno por parte de mi representada. Esto aunado a que esta pretensión corresponde a una consecuencia derivada de la prosperidad de las pretensiones declarativas, de tal suerte que, al desecharse por improcedente, las pretensiones condenatorias deberán correr la misma suerte.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A.
MANTENIMIENTO Y DESARROLLO AERONÁUTICO
CDF-010 (UAEAC) -NIT. 899.999.278-1

UNDÉCIMA: Me opongo comoquiera que el señor Ferney Tapiero Rozo (Q.E.P.D.), no tuvo ningún tipo de vinculación contractual con la CIAC S.A., ni de tipo laboral, ni civil o comercial, por lo tanto, no hay lugar al reconocimiento de pago alguno por parte de mi representada. Esto aunado a que al ser esta pretensión legitimada como efecto de las anteriores, al no prosperar las pretensiones que anteceden, indefectiblemente no está llamada a prosperar la pretensión en mención.

DECIMASEGUNDA: Me opongo comoquiera que el señor Ferney Tapiero Rozo (Q.E.P.D.), no tuvo ningún tipo de vinculación contractual con la CIAC S.A., ni de tipo laboral, ni civil o comercial, por lo tanto, no hay lugar al reconocimiento de pago alguno por parte de mi representada. Esto aunado a que al ser esta pretensión legitimada como efecto de las anteriores, al no prosperar las pretensiones que anteceden, indefectiblemente no está llamada a prosperar la pretensión en mención.

DECIMATERCERA: Me opongo comoquiera que el señor Ferney Tapiero Rozo (Q.E.P.D.), no tuvo ningún tipo de vinculación contractual con la CIAC S.A., ni de tipo laboral, ni civil o comercial, por lo tanto, no hay lugar al reconocimiento de pago alguno por parte de mi representada. Esto aunado a que al ser esta pretensión legitimada como efecto de las anteriores, al no prosperar las pretensiones que anteceden, indefectiblemente no está llamada a prosperar la pretensión en mención.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A.
MANTENIMIENTO Y DESARROLLO AERONÁUTICO
CDF-010 (UAEAC) -NIT. 899.999.278-1

DECIMACUARTA: Me opongo comoquiera que el señor Ferney Tapiero Rozo (Q.E.P.D.), no tuvo ningún tipo de vinculación contractual con la CIAC S.A., ni de tipo laboral, ni civil o comercial, por lo tanto, no hay lugar al reconocimiento de pago alguno por parte de mi representada. Esto aunado a que al ser esta pretensión legitimada como efecto de las anteriores, al no prosperar las pretensiones que anteceden, indefectiblemente no está llamada a prosperar la pretensión en mención.

DECIMAQUINTA: Me opongo comoquiera que el señor Ferney Tapiero Rozo (Q.E.P.D.), no tuvo ningún tipo de vinculación contractual con la CIAC S.A., ni de tipo laboral, ni civil o comercial, por lo tanto, no hay lugar al reconocimiento de pago alguno por parte de mi representada.

DECIMASEXTA: Me opongo comoquiera que el señor Ferney Tapiero Rozo (Q.E.P.D.), no tuvo ningún tipo de vinculación contractual con la CIAC S.A., ni de tipo laboral, ni civil o comercial, por lo tanto, no hay lugar al reconocimiento de pago alguno por parte de mi representada. Esto aunado a que al ser esta pretensión legitimada como efecto de las anteriores, al no prosperar las pretensiones que anteceden, indefectiblemente no está llamada a prosperar la pretensión en mención.

DECIMASÉPTIMA: Me opongo comoquiera que el señor Ferney Tapiero Rozo (Q.E.P.D.), no tuvo ningún tipo de vinculación contractual con la CIAC S.A., ni de tipo laboral, ni civil o comercial, por lo tanto, no hay lugar al reconocimiento de pago alguno por parte de mi representada.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A.
MANTENIMIENTO Y DESARROLLO AERONÁUTICO
CDF-010 (UAEAC) -NIT. 899.999.278-1

DECIMAOCTAVA: Me opongo comoquiera que el señor Ferney Tapiero Rozo (Q.E.P.D.), no tuvo ningún tipo de vinculación contractual con la CIAC S.A., ni de tipo laboral, ni civil o comercial, por lo tanto, no hay lugar al reconocimiento de pago alguno por parte de mi representada, quien ha obrado de buena fe.

Razonamientos

La CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A – CIAC S.A., sociedad de economía mixta bajo el régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y Financiera, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, tiene como objeto social principal, organizar, construir y explotar centros de reparación, entrenamiento aeronáutico, mantenimiento y ensamble de aeronaves y sus componentes, la importación, comercialización y distribución de repuestos, piezas, equipos y demás elementos necesarios para la prestación de los servicios aeronáuticos y demás apoyo logístico que se requiera en el campo aeronáutico, tal como se puede evidenciar en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

En desarrollo de su objeto social y con el fin de aunar esfuerzos, para optimizar la prestación de los servicios de mantenimiento en aeronaves, la CIAC S.A., suscribió un contrato de Colaboración Empresarial con la Empresa Aerolabor & Soporte CIA. LTDA. – ALAS LTDA., el 28 de septiembre de 2012, el cual se ha venido prorrogando.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A.

MANTENIMIENTO Y DESARROLLO AERONÁUTICO
CDF-010 (UAEAC) -NIT. 899.999.278-1

En dicho contrato se establecen como aportes por parte de CIAC S.A., la gestión de mercadeo y comercialización, el Know-How, contratos que suscriba CIAC S.A., y en los que se requiera el aporte del aliado, las certificaciones habilitantes de CIAC S.A., manuales de procedimientos, recursos físicos, piezas, repuestos, y accesorios. Por parte de ALAS LTDA., los intangibles, la experiencia del aliado, herramientas y recursos técnicos y la mano de obra, consistente en personal idóneo y calificado para la reparación y mantenimiento de aeronaves.

Los aportes del Aliado comprenden entonces, la mano de obra calificada para la ejecución de los contratos que la CIAC S.A., en virtud de su aporte, allega para que sean desarrollados según lo acordado en la Alianza, manteniendo la empresa ALAS la autonomía en la administración de personal, esto aunado a la naturaleza del contrato que suscribieron entre CIAC S.A., y ALAS LTDA., que hace parte de los contratos de colaboración que no implican una asociación. Es así como la CIAC S.A., no contrata ni tiene vínculo jurídico con el personal del aliado ALAS LTDA, como tampoco crea ninguna relación jurídica de hecho. Las contrataciones que realice el aliado, no son del resorte de la CIAC S.A., y sus actuaciones no comprometen ni representan a la Entidad.

En las obligaciones adicionales del Aliado, cláusula SEXTA del contrato, se señala que éste tendrá autonomía técnica, administrativa y directiva para el manejo de su personal, sin importar el tipo de contrato mediante el cual lo vincule, y a mantener INDEMNE a la CIAC S.A., por todo tipo de reclamación, investigación administrativa o jurisdiccional, demanda o litigio generados en la ejecución del contrato de colaboración, cuando esta tenga como origen y/o esté relacionada con las obligaciones a cargo del Aliado Estratégico, asumiendo en su totalidad los costos y gastos y demás erogaciones que se causen.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A.
MANTENIMIENTO Y DESARROLLO AERONÁUTICO
CDF-010 (UAEAC) -NIT. 899.999.278-1

En virtud de esta Alianza Estratégica, la CIAC S.A., al suscribir órdenes o contratos con algunos de sus clientes, en este caso Ejército, recurre al Aliado para que suministre la mano de obra con las características antes mencionadas y como parte de los aportes a que se encuentra obligada, manteniendo total autonomía administrativa, técnica y directiva para con su personal, cumpliendo con que el mismo, cuente con las licencias y capacidades requeridas por la normatividad aeronáutica.

Por otra parte, los contratos suscritos por CIAC S.A., en razón a su objeto contractual, comprenden principalmente el mantenimiento aeronáutico y particularmente con la Alianza, se centra en la prestación de servicios de mantenimiento para aeronaves nacionales y extranjeras, sin que ello implique de alguna forma, que el desempeño de las mismas o en ocasión de las mismas, el desplazamiento en las aeronaves de la fuerza pública, para ello se encuentran destinados los hangares de los talleres aeronáuticos de reparación destinados para tal fin.

En cuanto a los hechos manifestados en la demanda, cabe destacar que no se tienen probados los extremos temporales de la relación laboral que se pretende reclamar. Si bien los hechos sucedidos el 16 de enero de 2018 en donde infortunadamente perdió la vida el señor Ferney Tapiero Rozo (Q.E.P.D.), son conocidos por los medios de comunicación y el mismo Ejército Nacional, no se aportan elementos que den cuenta del servicio que se encontraba prestando el señor Tapiero, puntualmente vinculándolo con el contrato suscrito entre la CIAC S.A., y el Ejército Nacional y que se aporta en el escrito de demanda a páginas 51 a 65. Particularmente la ejecución del contrato suscrito entre el EJÉRCITO NACIONAL y la CIAC S.A., el 19 de diciembre de 2017, menciona como lugar de





CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A.
MANTENIMIENTO Y DESARROLLO AERONÁUTICO
CDF-010 (UAEAC) -NIT. 899.999.278-1

entrega de los servicios el Fuerte Militar de Tolemaida en instalaciones de la Brigada de Aviación del Ejército No.32 Apoyo y Sostenimiento en el Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación. La aeronave accidentada y en la que infortunadamente perdió la vida el señor Ferney Tapiero Rozo (Q.E.P.D.), se encontraba cubriendo la ruta Caucaasia Segovia, como se puede evidenciar entre otras publicaciones, en la del periódico El Tiempo, del mismo 16 de enero de 2018 y a la que se puede acceder en el siguiente link: <https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/accidente-de-helicoptero-del-ejercito-en-segovia-antioquia-171674> . en donde también se relacionan las personas fallecidas en el accidente.

La reclamación de derechos laborales es alegada desde el 16 de enero de 2013, sin embargo, en ningún caso se hace mención de la CIAC S.A., desde esa fecha, solo es vinculada para este último contrato, en todo caso, sin probar que las actividades del señor Tapiero (Q:E:P:D.) estuvieran relacionadas con los contratos desarrollados conjuntamente entre CIAC S.A., y ALAS LTDA., en virtud de la Alianza.

De los hechos, el material probatorio y las razones de derecho expuestas en la demanda, tampoco es posible dilucidar los elementos propios de una relación laboral, en especial el determinante cual es la subordinación jurídica, es decir, el cumplimiento de órdenes en cuanto a modo, tiempo o cantidad de trabajo ni la imposición de reglamentos o sanciones o condiciones similares particularmente por parte de mi representada CIAC S.A.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A.
 MANTENIMIENTO Y DESARROLLO AERONÁUTICO
 CDF-010 (UAEAC) -NIT. 899.999.278-1

Por otra parte, el contrato de colaboración entre AEROLABOR & SOPORTE CIA. LTDA., y CIAC S.A., en su cláusula DÉCIMA, señala la indemnidad, con la que “el aliado se compromete a indemnizar, proteger, defender y mantener indemne a la CIAC S.A., por cualquier petición, queja o reclamo formulado por cualquier persona por hechos relacionados con el objeto del presente contrato y relacionado con las obligaciones y/o prestaciones a cargo del ALIADO ESTRATÉGICO, a menos que dicho reclamo sea ocasionado por el dolo o la culpa grave de la CIAC”, y en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del contrato de colaboración exige entre las garantías, constituir a favor de la CIAC, según el literal c) de dicha cláusula una póliza por *“pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, que cubrirá los perjuicios que se le ocasionen a la CIAC, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el Aliado Estratégico, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato”* (...), la cual se constituyó con la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A.

Ahora bien, cabe anotar que CIAC S.A., desarrolla como se ha mencionado reiteradamente, actividades de Taller Aeronáutico de Mantenimiento y en ningún caso funge como operador aeronáutico, es decir, como quien explota o utiliza las aeronaves.

Por lo anterior, la CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A. – CIAC S.A., no tendría responsabilidad directa ni solidaria en el caso que nos ocupa.





CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A.
MANTENIMIENTO Y DESARROLLO AERONÁUTICO
CDF-010 (UAEAC) -NIT. 899.999.278-1

EXCEPCIONES

Pido al Señor Juez se sirva declarar probadas las siguientes excepciones a favor de CIAC S.A., como parte DEMANDADA en el proceso.

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

No existía relación jurídica entre el Señor Tapiero Rozo (Q.E.P.D.) y la CIAC S.A. La Empresa Aerolabor & Soporte CIOA LTDA., cuenta con la autonomía en la administración de su personal, sin más condición que el cumplimiento de las licencias que para cada trabajo exija la normatividad aeronáutica. No existe intervención alguna por parte de mi representada y el contrato de Colaboración Empresarial señala que en todo caso, la responsable de su personal será la Empresa ALAS S.A., manteniendo indemne a la CIAC S.A. Se insiste en que el contrato de colaboración, alianza estratégica, no configura una asociación, por lo tanto, cada empresa es independiente en el manejo del personal que vincula.

INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD

Siendo la vinculación del Señor Ferney Tapiero Rozo (Q.E.P.D.), con la Empresa AEROLABOR & SOPORTE CIA. S.A., en los que no intervino mi representada – CIAC S.A., ni fue beneficiaria de los servicios prestados, ni tampoco como operador aeronáutico, es decir, como quien explota o utiliza las aeronaves no existe razón para incluirla en la demanda, se relaciona a mi representada en virtud del contrato de colaboración empresarial que tiene suscrito con la Empresa AEROLABOR & SOPORTE CIA., como aliado estratégico, sin embargo, este contrato de colaboración cuenta con cláusulas que mutuamente las partes establecieron para mantener indemne a la CIAC S.A. Se destaca que se trata de un contrato de colaboración, no de asociación.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A.
MANTENIMIENTO Y DESARROLLO AERONÁUTICO
CDF-010 (UAEAC) -NIT. 899.999.278-1

Al suscribir mi representada contratos con sus clientes la CIAC S.A., requiere de forma única para dichos proyectos, de mano de obra calificada y en forma temporal, es decir, solo para la ejecución de dichos contratos y es allí donde se actúa de la mano del aliado estratégico que le puede ofrecer esa mano de obra calificada y para actividades que no son continuas o permanentes de su core de negocio o actividad principal.

La obligación de CIAC S.A., en sus contratos, es directamente con su cliente, en este caso con el Ejército. El aliado, en sus aportes entrega mano de obra, pero como se ha mencionado, mantiene la autonomía directiva y administrativa con su personal, es decir, no existe intervención alguna de CIAC S.A.

PRESCRIPCIÓN

No se acepta ni se aceptará que existió relación contractual laboral, entre mi representada CIAC S.A., y el señor Ferney Tapiero Roza (Q.E.P.D.), pero en el lejano evento en que así lo determine el Despacho y conforme al artículo 488 del Código Sustantivo del trabajo y 151 del Código Procesal del Trabajo, dispone que las acciones que emanen de las leyes sociales prescriban en tres años desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible y todas aquellas que se debatan dentro del proceso.





CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A.

MANTENIMIENTO Y DESARROLLO AERONÁUTICO
CDF-010 (UAEAC) -NIT. 899.999.278-1

Los hechos mencionados corresponden según lo manifiestan en el escrito de demanda, a la ejecución del contrato suscrito entre CIAC S.,A. y Ejército, en fecha 17 de diciembre de 2017, sin embargo, la reclamación de acreencias laboral señala como fecha de inicio el 10 de noviembre de 2013 sin anexar documento o prueba siquiera sumaria que permita corroborarlo ni si existieron intervalos de tiempo en las contrataciones mencionadas, en las que en todo caso, no se hace mención de que se hayan realizado trabajos en virtud de los contratos de CIAC S.A., con sus clientes.

BUENA FE DE LA DEMANDADA

Por inexistencia de relación contractual o laboral entre el señor Ferney Tapiero Rozo (Q.E.P.D.), y mi representada CIAC S.A., y la existencia de buena fe de LA Entidad en la celebración de un contrato de colaboración empresarial – Alianza estratégica, que no configura un contrato de asociación.

GENÉRICA

Respetuosamente solicito al señor Juez, que cualquier hecho constituido de excepción tendiente a enervar las pretensiones de la parte actora y que resulten probados dentro del proceso sea declarado aun cuando le haya dado denominación específica.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A.
 MANTENIMIENTO Y DESARROLLO AERONÁUTICO
 CDF-010 (UAEAC) -NIT. 899.999.278-1

FRENTE AL ACÁPITE DE INTERROGATORIO DE PARTE NUMERAL 4

En la medida en la que el señor Juez lo determine y decrete que se resuelva el cuestionario, será enviado en los términos requeridos. Sin embargo, se reitera que en la CIAC S.A., no se cuenta con información del señor Ferney Tapiero Roza (Q:E:P:D.), por no haber existido relación contractual alguna con la Entidad, toda vez que su vinculación del fallecido se dio con el Aliado ALAS LTDA., que cuenta con la autonomía administrativa en el manejo de su personal, razón por lo que mi representada desconoce la información solicitada.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Invoco fundamento en derecho:

- Reglamentos Aeronáuticos de Colombia – RAC en sus definiciones para Taller Aeronáutico, Operador, licencias
- Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007
- Código de Comercio, artículo 884
- Ley 489 de 1998

PRUEBAS

1. **TESTIMONIAL:** Sírvase Señor Juez disponer que se reciba el testimonio de La Coronel Sonia Peña, Directora de Logística Aeronáutica de la CIAC S.A., quien deberá declarar sobre el contrato de colaboración Alianza Estratégica suscrita entre la empresa AEROLABOR & SOPORTE CIA. LTDA., y CIAC S.A., y de la contestación de la demanda.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A.
MANTENIMIENTO Y DESARROLLO AERONÁUTICO
CDF-010 (UAEAC) -NIT. 899.999.278-1

2. DOCUMENTAL:

Solicito señor Juez tener como prueba documental el Contrato de Colaboración Empresarial suscrito entre AEROLABOR & CIA y la CIAC S.A., aportado por la parte demandante y que se encuentra a folios 71 a 93 del escrito de demanda y sus anexos.

ANEXOS

- Llamamiento en garantía y sus anexos
- Poder conferido por el representante Legal de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. – CIAC S.A.
- Pantallazo de registro en el SIRNA con el correo electrónico de la apoderada de la parte demandada como zorayalh@gmail.com
- Certificado de existencia y representación legal de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. – CIAC S.A.
- Decreto 1210 del 9 de julio de 2019, por el cual se nombra en la planta de la CIAC S.A., al señor Brigadier General hoy Mayor general de la Fuerza Aérea Colombiana, IVÁN DELASCAR HIDALGO GIRALDO, como Gerente General.
- Acta de toma de Posesión No.0061-19 del 15 de julio de 2019, del señor Brigadier General hoy Mayor General de la Fuerza Aérea Colombiana, IVÁN DELASCAR HIDALGO GIRALDO, como Gerente General de la CIAC S.A.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A.
MANTENIMIENTO Y DESARROLLO AERONÁUTICO
CDF-010 (UAEAC) -NIT. 899.999.278-1

En cuanto al expediente Administrativo, CIAC S.A., por no tener relación jurídica directa con el causante, Señor Ferney Tapiero Rozo (Q.E.P.D.), no cuenta con documentos o soportes a su nombre, ni contractuales ni laborales.

NOTIFICACIONES

- El DEMANDANTE en las direcciones aportadas al proceso y que figuran en el escrito de demanda calle 73b bis sur No. 10 -17 en la ciudad de Bogotá D.C, al celular 3146020880.

APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE: Avenida Carrera 15 No. 119 – 11 Oficina 429 Edificio Epcocentro de la ciudad de Bogotá D.C., Correo electrónico: cvargas.abogado@gmail.com. Celular: 3014313237.

- El representante de la Empresa AEROLABOR & SOPORTE CIA. LTDA – ALAS LTDA, en la Avenida Calle 26 No.103 – 08, de la ciudad de Bogotá, y según el certificado de existencia y representación legal, con el correo electrónico de notificación judicial alasltlda@hotmail.com
- El Ministerio de Defensa Nacional, en la Calle 26 N° 69-76 Torre 4 “Agua” Piso 9, de la ciudad de Bogotá D.C., y en el correo electrónico señalado en su página Web, para notificaciones judiciales en la ciudad de Bogotá Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co
- Mi representada CIAC S.A., recibe notificaciones en la Avenida Calle 26 No.103 – 08, de la ciudad de Bogotá D.C., y en el correo electrónico notificacionesjudicialesciac@gmail.com

Av. Calle 26 No.103 - 08 – Entrada No.1 Interior 2
Línea de atención +57 315 318 7386
www.ciac.gov.co - E-mail: atencion@ciac.gov.co
Bogotá D.C, Colombia





CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A.
MANTENIMIENTO Y DESARROLLO AERONÁUTICO
CDF-010 (UAEAC) -NIT. 899.999.278-1

- La suscrita en calidad de apoderada judicial de la CIAC S.A., recibo notificaciones en la Avenida Calle 26 No.103 – 08, de la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico zorayalh@gmail.com (registrado en el SIRNA).

Atentamente,

ZORAYA LOZANO HIGUERA

C.C.52.263.559 de Btá.

T. P. No.211.981 del C. S. de la J.


CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A.

EXCELENCIA EN LA INDUSTRIA AEROSPAECIAL COLOMBIANA
CDF-010 (UAEAC) - FAA 032Y396C - NIT. 899.999.278-1

Bogotá D. C, 03-09-2021

CIAC/140/GRAJU No. 20211400024121
20211400024121

Señor

JUEZ VEINTE (20) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

DEMANDANTE: Sindi Carolina Tapiero Amaya y otros
DEMANDADO: Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. -- CIAC S.A.
NIT.899.999.278-1 y otros
PROCESO: Ordinario Laboral
ASUNTO: Poder especial para ejercer defensa técnica
RADICADO: 11001310502020210004000

El suscrito, **MAYOR GENERAL IVÁN DELASCAR HIDALGO GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.776.192, designado mediante Decreto No.1210 de 09 de julio de 2019 y posesionado mediante Acta No. 0061-19 de 15 de julio de 2019, obrando como Gerente y Representante Legal de la **CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A.** (en adelante CIAC S.A.), identificada con el NIT. 899.999.278-1, manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente a **ZORAYA LOZANO HIGUERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.263.559 de Bogotá, abogada portadora de la T.P. No.211.981 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación realice la defensa técnica y lleve hasta su terminación el proceso judicial al que le corresponde el radicado en referencia.

Mi apoderada se encuentra facultada para notificarse, recibir, sustituir, subsanar, transigir, desistir, conciliar, reasumir, formular tachas, presentar recursos de ley, hacer llamamiento en garantía, hacer postura por cuenta de la obligación y en general ejercer todas aquellas facultades previstas en la ley para el ejercicio del presente mandato.

Que mi apoderada se encuentra registrada en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, para recibir notificaciones en el correo electrónico zorayalh@gmail.com; y la CIAC S.A., como figura en el registro mercantil en el correo electrónico notificacionesjudicialesciac@gmail.com

Atentamente,

MAYOR GENERAL IVÁN DELASCAR HIDALGO GIRALDO
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL CIAC S.A.
C.C. No. 16.776.192 de Cali

Acepto,

ZORAYA LOZANO HIGUERA
C.C.52.263.559 de Btá.
T.P. No.211.981 del C. S. de la J.



La seguridad
es de todos

Mindefensa



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0061-19

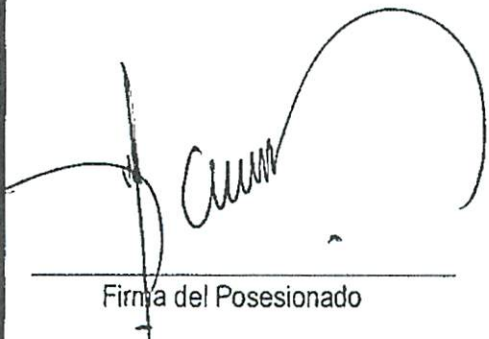
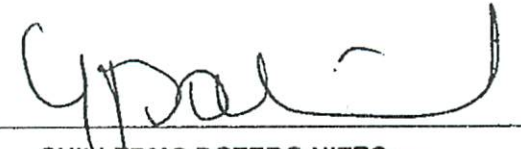
FECHA

15 de julio de 2019

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al **DESPACHO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**, el Brigadier General de la Fuerza Aérea Colombiana **IVAN DELASCAR HIDALGO GIRALDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **16.776.192**, con el fin de tomar posesión del empleo **GERENTE DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA VINCULADA DEL SECTOR DEFENSA, CÓDIGO 1-2, GRADO 21, DE LA CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A. "CIAC"**, en el cual fue **NOMBRADO**, mediante Decreto No. 1210 del 9 de julio de 2019.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1083 de 2015, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.


Firma del Posesionado
GUILLERMO BOTERO NIETO
Ministro de Defensa Nacional

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de junio de 2020 Hora: 15:33:22

Recibo No. AA20690679

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2069067955190

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
Sigla: SEGUROS CONFIANZA S.A.
Nit: 860.070.374-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00120148
Fecha de matrícula: 18 de junio de 1979
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 82 # 11 - 37 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: ccorreos@confinanza.com.co
Teléfono comercial 1: 6444690
Teléfono comercial 2: 7457777
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 82 # 11 - 37 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: ccorreos@confinanza.com.co
Teléfono para notificación 1: 6444690
Teléfono para notificación 2: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de junio de 2020 Hora: 15:33:22**

Recibo No. AA20690679

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2069067955190

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencia: Bogotá (3)

REFORMAS ESPECIALES

Que por E.P. No. 2.504 Notaría 36 de Santafé de Bogotá del 27 de junio de 1995, inscrita el 30 de junio de 1995 bajo el No. 498.882 del libro IX, la sociedad cambió su nombre por el de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA pudiendo utilizar la sigla CONFIANZA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 598 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. del 21 de abril de 2016, inscrita el 4 de mayo de 2016 bajo el número 02100350 del libro IX, la sociedad de la referencia adicionó la sigla: SEGUROS CONFIANZA S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 4 de junio de 2078.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad es operar los ramos de seguro de cumplimiento, de manejo, de crédito, vida grupo, accidentes personales, seguros laborales colectivos obligatorios y otros tipos de seguros generales, actuando como aseguradora y reaseguradora de acuerdo con los requisitos que para la explotación de dicho ramos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de junio de 2020 Hora: 15:33:22**

Recibo No. AA20690679

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2069067955190

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fija la ley y la superintendencia financiera. La sociedad podrá en consecuencia efectuar todas las operaciones convenientes a los intereses de la misma relacionados con los seguros y reaseguros que demande el mercado. En desarrollo del objeto social la sociedad podrá inspeccionar y asumir riesgos, expedir pólizas, renovaciones y modificaciones y proceder frente a recuperaciones y en la disminución y prevención de siniestros asumiendo la ejecución o terminación de las obligaciones afianzadas. Adicionalmente, podrá ceder y aceptar reaseguros de todo tipo a nivel nacional e internacional, en los ramos para los cuales actualmente está autorizada la sociedad y los que en el futuro le apruebe la autoridad competente y en general realizar toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$90.000.000.000,00
No. de acciones : 90.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$49.753.863.372,00
No. de acciones : 49.753.863,37
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$49.753.863.372,00
No. de acciones : 49.753.863,37
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de junio de 2020 Hora: 15:33:22**

Recibo No. AA20690679

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2069067955190

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 071 del 28 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2019 con el No. 02510902 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rueda Gomez Samuel	C.C. No. 000000005552706
Segundo Renglon	Rueda Rodriguez Andres Mauricio	C.C. No. 000000080418630
Tercer Renglon	Brohm Axel Frank	P.P. No. 000000360715570
Cuarto Renglon	Pineda Garcia Jaime Alirio	C.C. No. 000000079943292
Quinto Renglon	Angel Reyes Eduardo	C.C. No. 000000019092223

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Restrepo Pinzon Jaime	C.C. No. 000000080415785
Segundo Renglon	Figueroa Rueda Julian Andres	C.C. No. 000000079685483
Tercer Renglon	Alvarez Fernandez Valentin	P.P. No. 000000XDD329192
Cuarto Renglon	Palma Neto Pedro	P.P. No. 0000000FN307247
Quinto Renglon	Barnier Gonzalez Francisco Eugenio	C.C. No. 000000079230359

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 070 del 22 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2018 con el No. 02406430 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de junio de 2020 Hora: 15:33:22**

Recibo No. AA20690679

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2069067955190

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA	N.I.T. No. 000009009430484

Mediante Documento Privado No. SINNUM del 27 de agosto de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2018 con el No. 02406431 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Nova Martinez Andres Leonardo	C.C. No. 000000080074331 T.P. No. 133670-T
Revisor Fiscal Suplente	Parra Ricaurte Soraya Milay	C.C. No. 000001016020333 T.P. No. 207157-T

PODERES

Que por Documento Privado sin núm. del representante legal del 26 de diciembre de 2014, inscrito el 30 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029951 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder amplio y suficiente a Janne Karime Mendoza Vargas identificada con cédula de ciudadanía No. 63.280.571, y quien se desempeña como gerente de indemnizaciones en CONFIANZA S.A., para que ejecute los siguientes actos, en ausencia temporal o permanente del representante legal de CONFIANZA S.A.: 1.- Firmar las objeciones que por reclamaciones de seguros se presenten a COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. 2.- Representar a SEGUROS CONFIANZA S.A., ante cualquier corporación, entidad funcionario o empleado de la rama ejecutiva, de la rama judicial y de la rama legislativa y sus organismos vinculados y adscritos en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandado, demandante o como coadyudante, para notificarse iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. 3.- Otorgar poderes para abogados internos y externos para representar a CONFIANZA S.A., ante cualquier corporación, entidad, funcionario o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de junio de 2020 Hora: 15:33:22**

Recibo No. AA20690679

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2069067955190

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empleado de la rama ejecutiva, de la rama judicial y de la rama legislativa y sus organismos vinculados y adscritos, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandado, demandante o como coadyudante, para notificarse, iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. Segundo: es entendido que para todos los efectos legales, las facultades otorgadas en este poder obligan a la entidad. No obstante otros actos que involucren la representación legal de la misma no se encuentran comprendidos dentro de las anteriores delegaciones, por lo tanto continuarán siendo del resorte del representante legal.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin núm. del representante legal del 15 de diciembre de 2015, inscrito el 13 de abril de 2016 bajo el No. 00034036 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, restringido, intransferible e indelegable a Nury Esperanza Corrales Leal identificada con cédula de ciudadanía No. 52268537 de Bogotá, para que ejerza en representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, las siguientes funciones específicas a partir de la fecha: El(a) señor(a) Nury Esperanza Corrales Leal, tendrá también las siguientes facultades de suscripción y firma a partir de la fecha: 1. Promover la celebración de contratos de seguros en los ramos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia a la compañía, en concordancia con la delegación otorgada por este documento, de acuerdo con las políticas de suscripción establecidas por la compañía en el "manual técnico de suscripción" y las circulares que lo modifiquen o adicionen. 2. Liquidar e informar al cliente en el momento mismo de la suscripción, las sumas de dinero que por concepto de primas debe pagar, conforme con las políticas que al respecto fije la compañía. 3. Adelantar la suscripción de los contratos de seguros con sujeción al límite establecido en el presente documento y el lleno de los requisitos exigidos en el "manual técnico de suscripción" de la compañía y circulares que lo modifiquen o adicionen. 4. Firmar las pólizas que otorgue la compañía, en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales. Requisitos para ejercer la delegación de suscripción: 1. Inspeccionar los riesgos materia de los contratos de seguros cuando el negocio lo requiera. 2. Bajo responsabilidad del aceptante toda suscripción debe

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de junio de 2020 Hora: 15:33:22**

Recibo No. AA20690679

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2069067955190

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cumplir con el lleno de los requisitos del "manual técnico de suscripción" de la compañía y circulares que lo modifiquen o adicionen. 3. Una autorización no desliga de responsabilidad al suscriptor que recibió y evaluó la información del riesgo por primera vez, por lo tanto en la cadena de delegaciones todos los involucrados asumen una responsabilidad sobre la aceptación de un riesgo. 4. Esta delegación está condicionada a la demostración de aceptación dual de las personas que intervienen en el proceso, es decir, se requiere demostrar formalmente que al menos dos suscriptores participan en la aprobación siempre y cuando la suscripción este en delegación de un gerente o cargo superior. Dicha condición no es aplicable para negocios que se encuentren dentro de la delegación de suscriptor, suscriptor junior, suscriptor senior y/o director comercial, en donde la firma de uno solo de ellos bastará para documentar esta autoridad. 5. La prueba formal de la aprobación dual debe ser demostrable en cualquier momento que sea requerida. 6. Para la demostración de la aceptación dual del negocio, para el ramo de cumplimiento, disposiciones legales y cauciones judiciales debe proceder así: A) Gerente sucursal y suscriptor sucursal (según corresponda al límite. Del suscriptor) B) Director técnico cumplimiento y gerente sucursal C) Gerente técnico cumplimiento y director técnico D) Vicepresidente técnico y gerente técnico cumplimiento 7. Tratándose de rcitrc/mm debe proceder así: A) Gerente sucursal y suscriptor sucursal (según corresponda al límite del suscriptor). Para el caso de trc/mm es forzoso que el suscriptor capacitado en estos ramos suscriba y acepte el riesgo conjuntamente con el gerente de la sucursal. B) asistente técnico y gerente de sucursal C) Gerente técnico de la línea y asistente técnico D) Vicepresidente técnico y gerente técnico de la línea recomendaciones para ejercer responsablemente la delegación: 1. Realizar el mejor esfuerzo para documentar y demostrar las características del riesgo en la presentación de los negocios que se escalan a las gerencias técnicas y/o bureau, de tal manera que se tomen las decisiones de manera oportuna, y con el mayor grado de precisión posible, la no consideración de todos los elementos relevantes puede conllevar a tomar una decisión errónea. 2. Revisar conjuntamente con la gerencia técnica las seriedades de oferta de los negocios complejos cuyas garantías futuras no están bajo delegación de la sucursal, lo anterior para que en el momento de la expedición de la garantía del contrato, no ocasione demoras en la autorización de la misma. 3. La delegación otorgada por el presente documento es un voto de confianza en su conocimiento, trayectoria y experiencia por lo tanto le invitamos a usarla en todo su contexto antes de ir a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de junio de 2020 Hora: 15:33:22**

Recibo No. AA20690679

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2069067955190

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consultar riesgos a la oficina principal que se encuentran dentro de su delegación. 4. Respecto de las delegaciones otorgadas a los canales de confibrokers / confired, estos actúan en representación y bajo la delegación que se otorga al gerente de la sucursal, por lo tanto deben ser directamente manejados, controlados y supervisados bajo su autoridad. Dado lo anterior la oficina principal solo atenderá casos que en las políticas y autoridades de delegación superen los valores delegados a los gerentes y/o suscriptores y que sean referenciados por estos mismos directamente y no por los canales descritos. 5. Todo suscriptor independientemente de su rango debe emitir un concepto para sustentar la expedición de los negocios. 6. Tomar las debidas precauciones para que toda la información relevante para el adecuado análisis del riesgo sea efectivo, en especial la información financiera actualizada al menos al corte del último año fiscal cerrado. 7. Cuando la atribución de aprobación corresponda al bureau de suscripción es absolutamente importante que el suscriptor revise la información financiera y comercial de los clientes con la debida antelación, de igual manera se recomienda enviar los documentos soportes de los estados financieros comparativos con sus respectivas notas al área técnica; con el objetivo de despejar dudas puntuales que se presenten en el proceso de aprobación de los negocios de este nivel, buscando celeridad y decisiones basadas en información precisa. Restricciones: para aceptar y/o suscribir un riesgo denominado como restringido conforme al "manual técnico de suscripción", el aceptante de este poder deberá previamente obtener autorización de la oficina principal de la compañía de la persona y/o personas que tengan la facultad conforme la política de delegación y comentada en el anexo de límites de delegación del presente documento, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones del "manual de instrucciones técnicas" y circulares que lo modifiquen o adicionen. Prohibiciones expresas: De acuerdo a lo establecido en el "manual técnico de suscripción" está totalmente prohibido para el aceptante de este poder suscribir, comprometer a la compañía o generar alguna expectativa para la celebración de contratos de seguros cuando los mismos estén bajo la denominación de riesgos prohibidos descritos en el "manual técnico de suscripción" y por lo tanto no tendrá ninguna facultad, salvo que medie autorización por escrito del órgano interno de la compañía que tenga la facultad para este tipo de riesgos, para poder suscribir este tipo de contratos. Así mismo, no podrá asignar a algún intermediario, aquellos negocios con su respectiva comisión, en los casos en que el cliente se haya vinculado de manera directa con la compañía para la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de junio de 2020 Hora: 15:33:22**

Recibo No. AA20690679

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2069067955190

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

celebración del mismo. Sanciones: queda igualmente pactado que cualquier incumplimiento de las condiciones descritas, constituye causal para que la compañía revoque el presente mandato, especialmente por el no cumplimiento de las disposiciones del "manual técnico de suscripción" y circulares que lo modifiquen o adicionen, independientemente de las sanciones contempladas en el estatuto disciplinario. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento y de los manuales proferidos por la compañía, dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa, no obstante la administración de la compañía evaluará cada caso de infracción para establecer con base en los atenuantes que se puedan presentar, la aplicación de sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin núm. del 12 de diciembre de 2018, inscrito el 19 de diciembre de 2018 bajo el número 00040625 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, restringido, intransferible e indelegable a la señora Catherine Amaya Navarro, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.531.286 de Cartagena, para que ejerza en representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., -CONFIANZA S.A.-, las siguientes funciones específicas a partir de la fecha: A. Promover la celebración de contratos de seguros en los ramos de cumplimiento, cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia a la compañía, en concordancia con la delegación otorgada por este poder, de acuerdo con las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. B. Liquidar e informar al cliente en el momento mismo de la suscripción, las sumas de dinero que por concepto de primas debe pagar, conforme con las políticas que al respecto fije la compañía. C. Adelantar la suscripción de los contratos de seguros de cumplimiento, cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual con sujeción al límite establecido en el presente documento y el lleno de los requisitos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de junio de 2020 Hora: 15:33:22**

Recibo No. AA20690679

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2069067955190

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

exigidos en los documentos anteriormente mencionados de la compañía, sus adendas y circulares que los modifiquen o adicionen. D. Límites de delegación asignados en valor: I) Pólizas de cumplimiento: límite máximo por póliza: hasta \$50.000.000.000; límite máximo por garantizado: hasta \$300.000000.000.; II) Caucciones judiciales: límite máximo por póliza: Hasta \$50.000.000.000; límite máximo por cúmulo \$300.000.000.000; III) Para disposiciones legales: Límite máximo por póliza: Hasta \$50.000.000.000, límite máximo por garantizado: hasta \$300.000.000.000; IV) Seguro de responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.): Límite máximo por póliza hasta: \$ 70.000.000.000.; responsabilidad civil médica: límite máximo por póliza individual: \$10.000.000.000; límite máximo por póliza clínicas: \$10.000.000.000. E. Requisitos de suscripción: 1. Inspeccionar los riegos en materia de los contratos de seguros cuando el negocio lo requiera. 2. Bajo responsabilidad del aceptante toda suscripción debe cumplir con el lleno de los requisitos establecidos en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. Queda expresamente convenido y aceptado por el apoderado, que las cuantías descritas en el presente documento, representan los límites máximos autorizados para la expedición cada póliza, teniendo en cuenta todos los amparos y/o anexos, quedando expresamente el apoderado con la obligación de consultar directamente con la vicepresidencia técnica o la presidencia de la compañía cualquier solicitud que extralimite las facultades otorgadas, para que por lo menos una de estas dependencias apruebe previamente y autoricen las condiciones y expedición de las pólizas respectivas, por escrito. F. Restricciones: igualmente queda establecido que tratándose de solicitudes de las obligaciones que se enuncian a continuación, el aceptante de éste poder deberá previamente obtener de la vicepresidencia técnica o la presidencia, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de junio de 2020 Hora: 15:33:22**

Recibo No. AA20690679

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2069067955190

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. G. Se refiere al ramo de cumplimiento: 1. Contratos celebrados entre personas jurídicas particulares. 2. Caucciones judiciales diferentes al artículo 513 del C.P.C. 3. Factura constitución y registro de hipotecas. 4. Reemplazo de depósitos por garantías. 5. Garantías por encargos fiduciarios. 6. Garantías para contratos de estudios con y/o si posterior prestación de servicios. 7. Cualquier obligación por disposición legal. 8. Presentación certificado de origen. 9. Reembarque de mercancía. 10. Aprehensión de mercancía. 11. Garantías ante la DIAN que lleven implícito tránsito aduanero. 12. Devolución de impuestos de IVA y renta. 13. Exoneración de impuestos. 14. Revisión de impuestos. 15. Pago de impuestos. 16. Distribución de loterías y apuestas permanentes. 17. Clubes, rifas y entrega de premios. 18. Presentación de espectáculos. 19. Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales para empresas de servicios temporales. 20. Funcionamiento de establecimientos de juego. 21. Distribución y venta de tiquetes. 22. Contratos para proyectos con subsidio familiar de vivienda. 23. Contratos de explotación de minas. 24. Contrato de carpintería, metálica y madera. 25. Contrato de fabricación e instalación de cocinas integrales. 26. Contratos para arrendamiento de inmuebles y maquinaria. 27. Contratos para impermeabilización. 28. Contratos para pintura. 29. Contratos de suministro e instalación de ventanería. 30. Contratos de concesión de espacios de televisión nacional o regional. 31. Contratos de concesión. 32. Contratos para suministro de equipos de computación y programas de software. 33. Pólizas judiciales de embargo contra compañías de seguros y bancos. 34. Contratos de comercialización de energía. 35. Contratos afianzados por otras compañías. 36. Contratos de reforestación. 37. Garantías con vigencias futuras y/o retroactivas. 38. Garantías para contratos celebrados con cooperativas y precooperativas. H. Se refiere al seguro de responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.): 1. Responsabilidad civil profesional. 2. Responsabilidad contractual. 3. Líneas aéreas, aeropuertos. 4. Estibadores. 5. Fabricación, manejo y almacenaje de explosivos. 6. Construcción de túneles, puentes y trabajos subacuáticos. 7. Minería. 8. Riesgo de ferrocarriles. 9. Empresas de vigilancia. 10. Productos que contienen asbesto. 11. Depósitos de sangre. 12. Laboratorio de tecnología genética. 13. Riesgos marítimos. 14. Operación de plataforma y pozos de perforación. 15. Daños ambientales, contaminación. 16. Empresas transportistas. 17. Concesionarios de vehículos. 18. Empresas de servicios públicos. 19. Insecticidas y agroquímicos. 20. Industrias químicas. 21. R.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de junio de 2020 Hora: 15:33:22**

Recibo No. AA20690679

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2069067955190

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Clínicas y hospitales. 22. Parqueaderos. 23. R.C. Exploraciones. 24. Garantías con vigencias futuras y/o retroactivas. 25. R.C. Espectáculos públicos. I. Prohibiciones expresas: 1. Otorgar garantías para créditos, créditos financieros, avales y contratos celebrados entre personas naturales. 2. Otorgar garantías que amparen cualquier clase de concesión, sin importar cuantía o duración; así mismo cualquier otro contrato cuya vigencia sea superior a cinco (5) años. Las solicitudes de garantías con dichas características obligatoriamente deberán ser presentadas a través de la gerencia técnica de SEGUROS CONFIANZA S.A. ante el bureau de suscripción de la compañía, el cual solo podrá aprobar el negocio en reunión que cuente con la asistencia del presidente o del vicepresidente de la compañía. 3. Asignar a algún intermediario, aquellos negocios con su respectiva comisión, en los casos en que el cliente se haya vinculado de manera directa con la compañía para la celebración del mismo. Queda igualmente pactado que cualquier incumplimiento de las condiciones descritas, constituye causal para que la compañía revoque el presente poder, especialmente por el no cumplimiento de las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices, de la compañía; independientemente de las sanciones contempladas en el estatuto disciplinario. J. El incumplimiento de las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía, dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa, no obstante la administración de la compañía evaluará cada caso de infracción para establecer con base en los atenuantes que se puedan presentar, la aplicación de sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo. K. Este poder revocar y reemplaza cualquier otro poder o facultades otorgadas en cualquier otro documento expedido anteriormente. El presente poder estará vigente hasta tanto no sea revocado por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de junio de 2020 Hora: 15:33:22

Recibo No. AA20690679

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2069067955190

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A., -CONFIANZA S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1363	4-VI -1979	18 BOGOTA	18- VI-1979 NO.71.796
2660	27-VII-1982	18 BOGOTA	3- IX-1982 NO.121164
1930	30-V -1983	29 BOGOTA	9-VIII-1983 NO.137104
2282	26-IV -1984	29 BOGOTA	3- V-1984 NO.150941
73	15-I -1988	31 BOGOTA	27- I-1988 NO.227448
3889	10-VIII-1990	31 BOGOTA	10-XII -1990 NO.312491
1276	8-III -1993	31 BOGOTA	25-III -1993 NO.400413
5985	14-IX -1993	36 STF BTA	24-IX -1993 NO.421375
1886	23-V -1995	36 STF BTA	30-VI -1995 NO.498888
2504	27-VI-1995	36 STAFE BTA	30-VI-1995 NO. 498.882

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004894 del 7 de noviembre de 1996 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00658816 del 1 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0005535 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00661270 del 18 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0005601 del 14 de diciembre de 1998 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00661449 del 21 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001513 del 28 de abril de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00741470 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00737862 del 24 de julio de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. No. del 7 de julio de 2000 de la Revisor Fiscal	00741486 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002953 del 24 de julio de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00741487 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001044 del 30 de abril	00826881 del 15 de mayo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de junio de 2020 Hora: 15:33:22**

Recibo No. AA20690679

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2069067955190

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	2002 del Libro IX
E. P. No. 0001265 del 15 de mayo de 2003 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00880333 del 19 de mayo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004216 del 9 de noviembre de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01023509 del 29 de noviembre de 2005 del Libro IX
Acta No. 0000001 del 15 de marzo de 2006 de la Asamblea de Accionistas	01071348 del 9 de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 5 de abril de 2006 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01071343 del 9 de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001407 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01131396 del 16 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003851 del 21 de septiembre de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01163231 del 8 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1042 del 20 de abril de 2010 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01393348 del 23 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1043 del 18 de abril de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01472464 del 20 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 8 de mayo de 2012 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01638444 del 30 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1614 del 19 de septiembre de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01871214 del 25 de septiembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 598 del 21 de abril de 2016 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	02100350 del 4 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2427 del 27 de diciembre de 2019 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	02543324 del 20 de enero de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de junio de 2020 Hora: 15:33:22**

Recibo No. AA20690679

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2069067955190

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 10 de noviembre de 2014, inscrito el 26 de noviembre de 2014 bajo el número 01888290 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SWISS RE LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-11-04

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: CONFIANZA S A AGENCIA CENTRO ANDINO

Matrícula No.: 01275052

Fecha de matrícula: 21 de mayo de 2003

Último año renovado: 2020

Categoría: Agencia

Dirección: Cr 10 # 80 - 66

Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de junio de 2020 Hora: 15:33:22**

Recibo No. AA20690679

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2069067955190

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 17 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 407,365,452,275

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de junio de 2020 Hora: 15:33:22**

Recibo No. AA20690679

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2069067955190

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2021 Hora: 11:20:28

Recibo No. AB21290804

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212908043ABC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA
COLOMBIANA S.A.
Sigla: CIAC S.A.
Nit: 899.999.278-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00032831
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1973
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Entidades que se clasifiquen según el Artículo
No. 2 de la resolución 414 del 2014, según la
Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Cl 26 103 08 En 1 In 2
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: jefe.contabilidad@ciac.gov.co
Teléfono comercial 1: 4138312
Teléfono comercial 2: 4926160
Teléfono comercial 3: 3153187386

Dirección para notificación judicial: Av Cl 26 103 08 En 1 In 2
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudicialesciac@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 4926160

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2021 Hora: 11:20:28**

Recibo No. AB21290804

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212908043ABC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: 3153187386

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No.1229, Notaría 7 Bogotá, del 29 de marzo de 1.957 inscrita el 2 de abril de 1.957, bajo el No. 26096 del libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada "CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A.".

REFORMAS ESPECIALES

Escritura Pública número 1677 Notaría 8 Bogotá, el 16 de junio de 1.966 inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 1.966 bajo el número 36057 del libro respectivo, la sociedad cambió su nombre de "CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A." por el de "CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A. -INDAERONAUTICA S.A.-" e introdujo otras reformas.

Escritura Pública número 1815 Notaría 8 Bogotá, el 21 de mayo de 1.970, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 1970 bajo el número 42484 del libro respectivo, la sociedad cambió su nombre de "CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A. INDAERONAUTICA S.A. Por el de "CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A. -CIAC- y se hizo otras reformas

Escritura Pública número 1843 Notaría 14 Bogotá el 15 de junio de 1977 inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de julio de 1977 bajo el número 47293 del libro IX la sociedad cambió su nombre de "CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A. -CIAC-" por el de "LA CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A. -CIAC S.A. e introdujo otras reformas al estatuto social.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2021 Hora: 11:20:28**

Recibo No. AB21290804

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212908043ABC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No.01844 del 19 de julio de 1.966 inscrita el 22 de julio de 1.966 bajo el número 36150 del libro respectivo, la Superintendencia de Sociedades otorgo permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2056.

OBJETO SOCIAL

Constituye el objeto principal de la CIAC S.A., organizar, construir y explotar centros de reparación, entrenamiento aeronáutico, mantenimiento y ensamblaje de aeronaves y sus componentes y la importación, comercialización y distribución de repuestos, piezas, equipos y demás elementos necesarios para la prestación de servicios aeronáuticos y demás apoyo logístico que se requiera en el campo aeronáutico. Funciones por las cuales desarrolla el objeto social: en desarrollo de su objeto social, la CIAC S.A. Podrá: 1. Realizar las siguientes actividades dentro de una o varias zonas francas, conforme a las disposiciones que las autorizan: A. El montaje, administración y explotación de centros o talleres de reparación, mantenimiento y prestación de toda clase de servicios para aeronaves nacionales y extranjeras. B. Fabricación, ensamblaje y compraventa, agencia de distribución de aeronaves y de toda clase de partes, piezas sueltas y accesorios para las mismas; y C. Servir de agente o recibir de despachadores extranjeros o importadores nacionales, equipos aeronáuticos, partes, repuestos, herramientas y piezas sueltas para reparación, mantenimiento, ensamblaje, fabricación y servicios de aeronaves y equipos aeroportuarios; mercancías recibidas para depósito, importación o exportación en una o varias zonas francas, de acuerdo a las normas legales. Para el cumplimiento de este objeto la corporación podrá: Adquirir bienes muebles e inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar y gravar en cualquier forma los segundos, así como enajenar unos u otros cuando lo estime conveniente; adquirir

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2021 Hora: 11:20:28**

Recibo No. AB21290804

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212908043ABC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

patentes, marcas, procedimientos de fabricación, dibujos industriales, rótulos y toda clase de derechos de propiedad industrial, usar y explotar los de otras personas a cambio de regalías, participación en ventas o en utilidades líquidas o de otros bienes o derechos y enajenar los propios cuando convenga a sus intereses. Tomar o dar en arrendamiento y en administración bienes muebles o inmuebles y hacer instalaciones y montaje de talleres, depósitos y almacenes en estos últimos o en los que adquiriera a cualquier título. Recibir en consignación toda clase de repuestos y accesorios y en general comerciar con ellos. Celebrar toda clase de operaciones de crédito y recibir dineros en mutuo, con garantías reales o personales o sin ellas, celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones, como girar, descontar, etc., toda clase de títulos valores de orden crediticio, como letras, pagares, etcétera. Previos los requisitos legales y estatutarios, formar parte como fundador o a cualquier otro título, de sociedades que se dediquen a los mismos negocios o cuyo objeto comprenda actividades auxiliares, complementarias o que facilite el cumplimiento de las propias, adquirir a cualquier título otras empresas nacionales con actividades semejantes, incorporarlas o fusionarse con ellas en cualquier forma y en general, celebrar toda clase de operaciones y contratos de cualquier orden, siempre que tiendan directamente al mejor cumplimiento de las actividades comprendidas dentro de su objeto principal. La corporación no podrá realizar actividades extrañas a su objeto principal y en cumplimiento de este actuara en todo de acuerdo con la política gubernamental en el campo de la industria aeronáutica.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2021 Hora: 11:20:28

Recibo No. AB21290804

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212908043ABC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

Capital:**** Capital Autorizado ****

Valor : \$36.109.076.417,05
No. de Acciones : 149.217.225,5756
Valor Nominal : \$241,99

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$35.057.662.658,96
No. de Acciones : 144.872.361,0850
Valor Nominal : \$241,99

**** Capital Pagado ****

Valor : \$35.057.662.658,96
No. de Acciones : 144.872.361,0850
Valor Nominal : \$241,99

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Corporación de la INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A. Tendrá un Gerente General, agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción, quien será el representante legal de la entidad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente General de la CIAC S.A. Tendrá, además de las funciones que le señalen las leyes, el Decreto 2130 de 1992 y demás disposiciones, las siguientes: 1. Propones a la Junta Directiva las políticas generales de la CIAC S.A., expedir las normas y adoptar el plan general de desarrollo y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su ejecución. Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, actividades de la empresa y suscribir como representante legal los actos y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2021 Hora: 11:20:28**

Recibo No. AB21290804

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212908043ABC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos, ordenar los gastos y suscribir convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. 3. Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de estatuto interno y sus modificaciones, así como la modificación de la estructura y la planta de personal. 4. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. 5. Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la constitución, la ley o los estatutos lo permitan. 6. Contratar, nombrar, distribuir, remover, efectuar traslados, ascensos y remociones del personal, de conformidad con la planta global aprobada, así como aplicar el régimen disciplinario, adoptar los reglamentos, manual específico de funciones y requisitos y el manual de procedimientos, teniendo en cuenta la estructura interna aprobada, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por la entidad. 7. Informar a la Junta Directiva periódicamente sobre la adjudicación de empréstitos y contratos, la declaración de caducidad de los mismos, y sobre el estado de la contratación, su cumplimiento e incumplimiento y las sanciones o correctivos que se apliquen. 8. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso. 9. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adicciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la pateria. 10. Presentar para consideración y aprobación de la Junta Directiva los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la entidad. 11. Controlar el manejo de los recursos financieros, para que estos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas del presupuesto nacional. 12. Crear y organizar mediante acto administrativo, grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales. 13. Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la CIAC S.A 14. Rendir informes generales y periódicos al ministerio de defensa en la forma que éste lo determine, sobre el estado de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la entidad. 15. Ordenar y/o delegar la ordenación de los gastos con cargo al presupuesto, conforme a las normas generales y reglamentarias del presupuesto nacional, los estatutos y acuerdos de la Junta Directiva. 16. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, por conducto de la Junta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2021 Hora: 11:20:28**

Recibo No. AB21290804

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212908043ABC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Directiva, un informe detallado sobre la marcha general de los negocios de la empresa y sobre las perspectivas de los mismos negocios. 17. Presentar oportunamente a la Junta Directiva las cuentas, inventarios, el balance general de fin de ejercicio y el detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación o contabilización de las pérdidas registradas. 18. Mantener informada a la Junta Directiva, en forma permanente y detallada, sobre la marcha de los negocios sociales, de la manera como se están cumpliendo los planes, programas y presupuesto. 19. Presentar a la Junta Directiva los estados financieros de la CIAC S.A. En forma trimestral. 20. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 21. Delegar la facultad de representar en las Juntas Directivas o en las Asambleas de Accionistas, las cuotas o acciones que la CIAC S.A. Tenga en otras compañías. 22. Planear, organizar y efectuar las visitas al exterior que se requieran para el ejercicio de sus funciones, así como las de los demás funcionarios de la CIAC S.A. De estas actividades deberá dar cuenta a la Junta Directiva. 23. Celebrar los actos y/o contratos que requiera la CIAC S.A. Para cumplir su objeto social. 24. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la CIAC S.A. Y que no estén atribuidas a otra autoridad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Decreto No. 1210 del 9 de julio de 2019, de Ministerio de Defensa Nacional, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2019 con el No. 02495373 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Ivan Delascar Hidalgo Giraldo	C.C. No. 000000016776192

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2021 Hora: 11:20:28**

Recibo No. AB21290804

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212908043ABC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Andres Rios	C.C. No. 000001128267947
Segundo Renglon	Ramses Rueda Rueda	C.C. No. 000000091102535
Inspector General De La Fuerza Aerea Colombiana		
Tercer Renglon	Juan Diego Paez Gonzalez	C.C. No. 000000080492632

Por Decreto No. 2492 del 23 de diciembre de 2015, de Ministerio de Defensa Nacional, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de febrero de 2016 con el No. 02060015 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Ramses Rueda Rueda	C.C. No. 000000091102535
Inspector General De La Fuerza Aerea Colombiana		

Por Decreto No. 263 del 11 de marzo de 2021, de Ministerio de Defensa Nacional, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2021 con el No. 02733259 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Andres Rios	C.C. No. 000001128267947
	Puerta	

Por Resolución No. 041 del 24 de febrero de 2021, de Ministerio de Defensa Nacional, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2021 con el No. 02733261 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2021 Hora: 11:20:28**

Recibo No. AB21290804

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212908043ABC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Juan Diego Paez Gonzalez	C.C. No. 000000080492632

****DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

Por Decreto No. 652 de Ministerio de Defensa Nacional del 13 de mayo de 2020, inscrita el 12 de Agosto de 2021 bajo el número 02733262 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

CUARTO RENGLÓN

COMANDANTE DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO

CARDOZO SANTAMARIA LUIS EMILIO	C.C. 00000006544733
--------------------------------	---------------------

Por Resolución No. 3795 de Ministerio de Defensa Nacional del 31 de diciembre de 2020, inscrita el 12 de Agosto de 2021 bajo el número 02733260 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

QUINTO RENGLÓN

COMANDANTE DE AVIACIÓN NAVAL

RINCÓN RODRIGUEZ GEORGE ADOLFO	C.C. 000000079059941
--------------------------------	----------------------

****DIRECTIVA: SUPLENTE(S) ****

Por Resolución No. 03685 de Ministerio de Defensa Nacional del 9 de diciembre de 2016, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el número 0138236 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

CUARTO RENGLÓN

SUBDIRECTOR GENERAL GRADO 21 DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

SANCHEZ CANOSA EDGAR FRANCISCO	C.C. 000000079589919
--------------------------------	----------------------

QUINTO RENGLÓN

JEFE DEL ÁREA DE AVIACIÓN POLICIAL

MENDEZ REINA LUIS ENRIQUE	C.C. 000000091260408
---------------------------	----------------------

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2021 Hora: 11:20:28**

Recibo No. AB21290804

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212908043ABC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 85 del 20 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2020 con el No. 02582554 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 000008300008189

Por Documento Privado No. 90/2020 del 28 de abril de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2020 con el No. 02582555 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Oscar Libardo Villarruel Ramon	C.C. No. 000000079714935 T.P. No. 131240-T
Revisor Fiscal Suplente	Jenny Adriana Mendoza Usaquen	C.C. No. 000000039744825 T.P. No. 125082-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
1.843	15---VI-1.977	14 BOGOTA	5--VII-1.977 NO.047.293
00236	4--III-1.986	38 BOGOTA	20--III-1.986 NO.187.364
3.194	2----X-1.989	38 BOGOTA	19----X-1.989 NO.277.790
6.204	12--XII-1.994	7 STAFE. BTA.	4----I-1.995 NO.476.341

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000527 del 21 de julio de 1998 de la Notaría 63 de Bogotá D.C.	00644000 del 3 de agosto de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000135 del 31 de marzo de 2000 de la Notaría 1 de Mosquera (Cundinamarca)	00730673 del 29 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000395 del 25 de junio	00837277 del 25 de julio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2021 Hora: 11:20:28**

Recibo No. AB21290804

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212908043ABC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2002 de la Notaría 1 de Mosquera (Cundinamarca)	2002 del Libro IX
Cert. Cap. del 5 de octubre de 2004 de la Revisor Fiscal	00957548 del 13 de octubre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000870 del 5 de julio de 2006 de la Notaría Única de Bogotá D.C.	01074641 del 25 de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 3078 del 12 de octubre de 2010 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	01452734 del 14 de febrero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3078 del 12 de octubre de 2010 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	01454578 del 18 de febrero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1322 del 3 de mayo de 2018 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	02396001 del 16 de noviembre de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 24 de mayo de 2002 , inscrito el 31 de mayo de 2002 bajo el número 00829536 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COMERCIALIZADORA ZONA FRANCA LTDA COMZOFRAN LTDA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2021 Hora: 11:20:28

Recibo No. AB21290804

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212908043ABC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3315

Actividad secundaria Código CIIU: 8299

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 114.606.913.315

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3315

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2021 Hora: 11:20:28**

Recibo No. AB21290804

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212908043ABC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B213123517B1D8

6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HORA 16:38:22

AB21312351

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
 NEGOCIOS.

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
 DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
 OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
 CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
 WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

 QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
 SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
 CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
 DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
 INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AEROLABOR & SOPORTE CIA LTDA ALAS LTDA

N.I.T. : 830.089.898-0

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01116484 DEL 27 DE JULIO DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 2,931,603,068

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 98 25 G 64 EDIFICIO
 CENTRO EL DORADO TORRE A OF 305

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONTABILIDAD@AEROLABOR.COM

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 98 25 G 64 EDIFICIO CENTRO EL DORADO
 TORRE A OF 305

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CONTABILIDAD@AEROLABOR.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001587 DE NOTARIA 55 DE

BOGOTA D.C. DEL 27 DE JUNIO DE 2001, INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00787560 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AEROLABOR & SOPORTE CIA LTDA ALAS LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
3734	2010/10/06	NOTARIA 21	2010/10/25	01423741
3734	2010/10/06	NOTARIA 21	2010/10/25	01423742
993	2011/03/10	NOTARIA 73	2011/03/14	01460626

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 26 DE JUNIO DE 2031

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: OBJETO: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. OPERACIONES Y ACTOS DE COMERCIO QUE A CONTINUACION SE INDICAN: 1 .- LA REPARACION, MANTENIMIENTO, SERVICIO, DESPACHO Y LAS DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACION TERRESTRE DE TODA CLASE DE AERONAVES, BIEN SEA DIRECTAMENTE O COMO CONTRATISTA O COMO SUMINISTRADOR DEL PERSONAL, ESPECIALIZADO O NO, QUE SE REQUIERA PARA ESTOS PROPOSITOS. 2 .- LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRAVENTA, FABRICACION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PARTES MATERIALES, REPUESTOS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE AVIONES. 3.- LA IMPORTACION, REPRESENTACION, TRANSFORMACION, ADQUISICION, COMPRAVENTA Y TRANSPORTE DE LOS MISMOS BIENES. 4.- EL ANEGAMIENTO Y/O REPRESENTACION DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN LAS MISMAS AREAS YA INDICADAS. 5 .- SERVIR COMO DEPOSITARIA, COMISIONISTA Y EN GENERAL INTERMEDIARIA EN LOS NEGOCIOS DE LIBRE COMERCIO. 6.- COMPRAR Y VENDER INMUEBLES, ASI COMO INTERVENIR COMO MEDIADORA O COMO INTERMEDIARIA O A CUALQUIER OTRO TITULO DE NEGOCIOS DE FINCA RAIZ.- PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: A.- ADQUIRIR, CONSERVAR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. B .- GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS PROPIOS BIENES. C.- INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, OTORGANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. D.- CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD. E.- GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES Y TITULOS DE CREDITOS. F.- FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE NEGOCIOS SOCIALES O ABSORBER TALES EMPRESAS; TAMBIEN PODRA FUSIONARSE BAJO LAS MODALIDADES PREVISTAS EN LA LEY. G.- CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES O QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL TAN CUAL HA SIDO DETERMINADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7830 (OTRAS ACTIVIDADES DE PROVISIÓN DE TALENTO HUMANO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$81,000,000.00 DIVIDIDO EN 810.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$100,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CHACON OICATA MARTHA

C.C. 000000041762832



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B213123517B1D8

6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HORA 16:38:22

AB21312351

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

NO. CUOTAS: 405.00
 PAEZ GOMEZ JORGE ANGEL
 NO. CUOTAS: 405.00
 TOTALES

VALOR: \$40,500,000.00
 C.C. 000000005764109
 VALOR: \$40,500,000.00

NO. CUOTAS: 810.00

VALOR: \$81,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN UN GERENTE. EL SUBGERENTE REEMPLAZARA AL GERENTE, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS CASOS EN QUE SEA DESIGNADO MEDIANTE DELEGACION ESCRITA FIRMADA POR EL GERENTE O EN AUSENCIA ABSOLUTA DE ESTE. EL SUBGERENTE TENDRA LAS MISMAS PRERROGATIVAS FUNCIONES Y LIMITACIONES DEL GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000007 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01056395 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
TORRES ROA PEDRO PABLO	C.C. 000000019302813
SUBGERENTE	
PAEZ GOMEZ JORGE ANGEL	C.C. 000000005764109

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EN CUMPLIMIENTO DE TALES FUNCIONES, EL GERENTE SERA EL ADMINISTRADOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CONTRATARA EL PERSONAL OPERATIVO QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS ASI COMO EL PERSONAL NECESARIO PARA LA ADMINISTRACION, FIJARA SUS SALARIOS Y AJUSTARA LIBREMENTE LA PLANTA DE TRABAJADORES DE ACUERDO CON EL VOLUMEN DE LOS NEGOCIOS Y LA BUENA MARCHA ECONOMICA DE LA COMPAÑIA; TENDRA EL USO DE LA RAZON; REPRESENTARA A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y PODRA ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES SOCIALES, MUEBLES O INMUEBLES. PODRA HIPOTECAR BIENES RAICES; DAR EN PRENDA BIENES MUEBLES; ALTERAR LA FORMA DE UNOS Y OTROS; HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE SE VENTILE LA PROPIEDAD O LA POSESION DE ELLOS; TRANSIGIR Y COMPROMETER EN LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER INDOLE, SIEMPRE QUE ESTOS CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD; RECIBIR DINEROS EN MUTUO, MERCANCIAS A CREDITO O EN CONSIGNACION; CONSISTIR APODERADOS ESPECIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES CIERTAS Y DETERMINADAS QUE FUEREN INDISPENSABLES EN CADA CASO; GIRAR, OTORGAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y AVALAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, ETCETERA. LIMITACIONES. LA FACULTAD ILIMITADA

OTORGADA AL GERENTE EN ESTA CLAUSULA HACE REFERENCIA AL PUNTO PRIMERO DE LA CLAUSULA CUARTA (OBJETO SOCIAL), ES DECIR, EN LO QUE CONCIERNE EXCLUSIVAMENTE A LA CONTRATACION Y/ O AL SUMINISTRO DE SERVICIOS Y A LA CONTRATACION DE PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA SU CUMPLIMIENTO. EN LO RELACIONADO CON LOS DEMAS APARTES DE LA MISMA CLAUSULA CUARTA, A LOS DESCRITOS EN ESTA CLAUSULA SEXTA Y PARA LOS CASOS EN QUE SE VAYA A EFECTUAR OPERACIONES DIFERENTES AL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL POR UNA SUMA MAYOR A DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00), EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DE SOCIOS O, DE CADA UNO DE LOS SOCIOS MEDIANTE AUTORIZACION ESCRITA EMITIDA POR UN MEDIO ELECTRONICO O MECANICO, QUE TENDRA VALIDEZ SIN QUE SEA NECESARIA AUTENTICACION NOTARIAL O CONSULAR. EN CUALQUIER CASO DICHA AUTORIZACION SERA VALIDA CUANDO SEA ACORDADA POR LAS TRES QUINTAS PARTES DE LAS CUOTAS O PARTES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 031 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 2 DE ENERO DE 2019, INSCRITA EL 4 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NUMERO 02411452 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

FERNANDEZ TORRES LUIS GUILLERMO

C.C. 000000080167774

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES PEQUEÑA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B213123517B1D8

6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HORA 16:38:22

AB21312351

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$2,650,990,956

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 7830

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 08:50:48**

Recibo No. AB21161425

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21161425742A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
Sigla: SEGUROS CONFIANZA S.A.
Nit: 860.070.374-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00120148
Fecha de matrícula: 18 de junio de 1979
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 82 # 11 - 37 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: ccorreos@confianza.com.co
Teléfono comercial 1: 6444690
Teléfono comercial 2: 7457777
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 82 # 11 - 37 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: ccorreos@confianza.com.co
Teléfono para notificación 1: 6444690
Teléfono para notificación 2: 7457777
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 08:50:48**

Recibo No. AB21161425

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21161425742A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá (3)

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2.504 Notaría 36 de Santafé de Bogotá del 27 de junio de 1995, inscrita el 30 de junio de 1995 bajo el No. 498.882 del libro IX, la sociedad cambió su nombre por el de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA pudiendo utilizar la sigla CONFIANZA S.A.

Por Escritura Pública No. 598 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. del 21 de abril de 2016, inscrita el 4 de mayo de 2016 bajo el número 02100350 del libro IX, la sociedad de la referencia adicionó la sigla: SEGUROS CONFIANZA S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 4 de junio de 2078.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad es operar los ramos de seguro de cumplimiento, de manejo, de crédito, vida grupo, accidentes personales, seguros laborales colectivos obligatorios y otros tipos de seguros generales, actuando como aseguradora y reaseguradora de acuerdo con los requisitos que para la explotación de dicho ramos fija la ley y la superintendencia financiera. La sociedad podrá en consecuencia efectuar todas las operaciones convenientes a los intereses de la misma relacionados con los seguros y reaseguros que demande el mercado. En desarrollo del objeto social la sociedad podrá inspeccionar y asumir riesgos, expedir pólizas, renovaciones y modificaciones y proceder frente a recuperaciones y en la disminución

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 08:50:48**

Recibo No. AB21161425

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21161425742A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y prevención de siniestros asumiendo la ejecución o terminación de las obligaciones afianzadas. Adicionalmente, podrá ceder y aceptar reaseguros de todo tipo a nivel nacional e internacional, en los ramos para los cuales actualmente está autorizada la sociedad y los que en el futuro le apruebe la autoridad competente y en general realizar toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$90.000.000.000,00
No. de acciones : 90.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$69.753.174.372,00
No. de acciones : 69.753.174,372
Valor nominal : \$1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 08:50:48**

Recibo No. AB21161425

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21161425742A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$69.753.174.372,00
No. de acciones : 69.753.174,372
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 075 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2021 con el No. 02680231 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Samuel Rueda Gomez	C.C. No. 000000005552706
Segundo Renglon	Andres Mauricio Rueda Rodriguez	C.C. No. 000000080418630
Tercer Renglon	Angelo Colombo Querci Filho	P.P. No. 0000000FY610082
Cuarto Renglon	Jaime Alirio Pineda Garcia	C.C. No. 000000079943292
Quinto Renglon	Eduardo Angel Reyes	C.C. No. 000000019092223

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jaime Restrepo Pinzon	C.C. No. 000000080415785
Segundo Renglon	Julian Andres Figueroa Rueda	C.C. No. 000000079685483

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 08:50:48**

Recibo No. AB21161425

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21161425742A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Pedro Palma Neto	P.P. No. 0000000YE104109
Cuarto Renglon	Oscar Hernan Anzola Quiroga	C.C. No. 000000079443373
Quinto Renglon	Francisco Eugenio Barnier Gonzalez	C.C. No. 000000079230359

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 076 del 26 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2021 con el No. 02716045 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 10 de junio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2021 con el No. 02716046 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Julio Cesar Otalora Bernal	C.C. No. 000000080762604 T.P. No. 129588-t

PODERES

Por Documento Privado sin núm. del representante legal del 26 de diciembre de 2014, inscrito el 30 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029951 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder amplio y suficiente a Janne Karime Mendoza Vargas identificada con cédula de ciudadanía No. 63.280.571, y quien se desempeña como gerente de indemnizaciones en CONFIANZA S.A., para que ejecute los siguientes actos, en ausencia temporal o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 08:50:48**

Recibo No. AB21161425

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21161425742A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

permanente del representante legal de CONFIANZA S.A.: 1.- Firmar las objeciones que por reclamaciones de seguros se presenten a COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. 2.- Representar a SEGUROS CONFIANZA S.A., ante cualquier corporación, entidad funcionario o empleado de la rama ejecutiva, de la rama judicial y de la rama legislativa y sus organismos vinculados y adscritos en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandado, demandante o como coadyudante, para notificarse iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. 3.- Otorgar poderes para abogados internos y externos para representar a CONFIANZA S.A., ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva, de la rama judicial y de la rama legislativa y sus organismos vinculados y adscritos, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandado, demandante o como coadyudante, para notificarse, iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. Segundo: es entendido que para todos los efectos legales, las facultades otorgadas en este poder obligan a la entidad. No obstante otros actos que involucren la representación legal de la misma no se encuentran comprendidos dentro de las anteriores delegaciones, por lo tanto continuarán siendo del resorte del representante legal.

Por Documento Privado sin núm. del representante legal del 15 de diciembre de 2015, inscrito el 13 de abril de 2016 bajo el No. 00034036 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, restringido, intransferible e indelegable a Nury Esperanza Correales Leal identificada con cédula ciudadanía No. 52268537 de Bogotá, para que ejerza en representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, las siguientes funciones específicas a partir de la fecha: El(a) señor(a) Nury Esperanza Correales Leal, tendrá también las siguientes facultades de suscripción y firma a partir de la fecha: 1. Promover la celebración de contratos de seguros en los ramos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia a la compañía, en concordancia con la delegación otorgada por este documento, de acuerdo con las políticas de suscripción establecidas por la compañía en el "manual técnico de suscripción" y las circulares que lo modifiquen o adicionen. 2. Liquidar e informar al cliente en el momento mismo de la suscripción, las sumas de dinero

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 08:50:48**

Recibo No. AB21161425

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21161425742A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que por concepto de primas debe pagar, conforme con las políticas que al respecto fije la compañía. 3. Adelantar la suscripción de los contratos de seguros con sujeción al límite establecido en el presente documento y el lleno de los requisitos exigidos en el "manual técnico de suscripción" de la compañía y circulares que lo modifiquen o adicionen. 4. Firmar las pólizas que otorgue la compañía, en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales. Requisitos para ejercer la delegación de suscripción: 1. Inspeccionar los riesgos materia de los contratos de seguros cuando el negocio lo requiera. 2. Bajo responsabilidad del aceptante toda suscripción debe cumplir con el lleno de los requisitos del "manual técnico de suscripción" de la compañía y circulares que lo modifiquen o adicionen. 3. Una autorización no desliga de responsabilidad al suscriptor que recibió y evaluó la información del riesgo por primera vez, por lo tanto en la cadena de delegaciones todos los involucrados asumen una responsabilidad sobre la aceptación de un riesgo. 4. Esta delegación está condicionada a la demostración de aceptación dual de las personas que intervienen en el proceso, es decir, se requiere demostrar formalmente que al menos dos suscriptores participan en la aprobación siempre y cuando la suscripción este en delegación de un gerente o cargo superior. Dicha condición no es aplicable para negocios que se encuentren dentro de la delegación de suscriptor, suscriptor junior, suscriptor senior y/o director comercial, en donde la firma de uno solo de ellos bastará para documentar esta autoridad. 5. La prueba formal de la aprobación dual debe ser demostrable en cualquier momento que sea requerida. 6. Para la demostración de la aceptación dual del negocio, para el ramo de cumplimiento, disposiciones legales y cauciones judiciales debe proceder así: A) Gerente sucursal y suscriptor sucursal (según corresponda al límite. Del suscriptor) B) Director técnico cumplimiento y gerente sucursal C) Gerente técnico cumplimiento y director técnico D) Vicepresidente técnico y gerente técnico cumplimiento 7. Tratándose de rcitrc/mm debe proceder así: A) Gerente sucursal y suscriptor sucursal (según corresponda al límite del suscriptor). Para el caso de trc/mm es forzoso que el suscriptor capacitado en estos ramos suscriba y acepte el riesgo conjuntamente con el gerente de la sucursal. B) asistente técnico y gerente de sucursal C) Gerente técnico de la línea y asistente técnico D) Vicepresidente técnico y gerente técnico de la línea recomendaciones para ejercer responsablemente la delegación: 1. Realizar el mejor esfuerzo para documentar y demostrar las características del riesgo en la presentación de los negocios que se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 08:50:48**

Recibo No. AB21161425

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21161425742A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escalan a las gerencias técnicas y/o bureau, de tal manera que se tomen las decisiones de manera oportuna, y con el mayor grado de precisión posible, la no consideración de todos los elementos relevantes puede conllevar a tomar una decisión errónea. 2. Revisar conjuntamente con la gerencia técnica las seriedades de oferta de los negocios complejos cuyas garantías futuras no están bajo delegación de la sucursal, lo anterior para que en el momento de la expedición de la garantía del contrato, no ocasione demoras en la autorización de la misma. 3. La delegación otorgada por el presente documento es un voto de confianza en su conocimiento, trayectoria y experiencia por lo tanto le invitamos a usarla en todo su contexto antes de ir a consultar riesgos a la oficina principal que se encuentran dentro de su delegación. 4. Respecto de las delegaciones otorgadas a los canales de confibrokers / confired, estos actúan en representación y bajo la delegación que se otorga al gerente de la sucursal, por lo tanto deben ser directamente manejados, controlados y supervisados bajo su autoridad. Dado lo anterior la oficina principal solo atenderá casos que en las políticas y autoridades de delegación superen los valores delegados a los gerentes y/o suscriptores y que sean referenciados por estos mismos directamente y no por los canales descritos. 5. Todo suscriptor independientemente de su rango debe emitir un concepto para sustentar la expedición de los negocios. 6. Tomar las debidas precauciones para que toda la información relevante para el adecuado análisis del riesgo sea efectivo, en especial la información financiera actualizada al menos al corte del último año fiscal cerrado. 7. Cuando la atribución de aprobación corresponda al bureau de suscripción es absolutamente importante que el suscriptor revise la información financiera y comercial de los clientes con la debida antelación, de igual manera se recomienda enviar los documentos soportes de los estados financieros comparativos con sus respectivas notas al área técnica; con el objetivo de despejar dudas puntuales que se presenten en el proceso de aprobación de los negocios de este nivel, buscando celeridad y decisiones basadas en información precisa. Restricciones: para aceptar y/o suscribir un riesgo denominado como restringido conforme al "manual técnico de suscripción", el aceptante de este poder deberá previamente obtener autorización de la oficina principal de la compañía de la persona y/o personas que tengan la facultad conforme la política de delegación y comentada en el anexo de límites de delegación del presente documento, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones del "manual de instrucciones técnicas" y circulares que lo modifiquen o adicionen. Prohibiciones expresas: De acuerdo a lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 08:50:48**

Recibo No. AB21161425

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21161425742A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en el "manual técnico de suscripción" está totalmente prohibido para el aceptante de este poder suscribir, comprometer a la compañía o generar alguna expectativa para la celebración de contratos de seguros cuando los mismos estén bajo la denominación de riesgos prohibidos descritos en el "manual técnico de suscripción" y por lo tanto no tendrá ninguna facultad, salvo que medie autorización por escrito del órgano interno de la compañía que tenga la facultad para este tipo de riesgos, para poder suscribir este tipo de contratos. Así mismo, no podrá asignar a algún intermediario, aquellos negocios con su respectiva comisión, en los casos en que el cliente se haya vinculado de manera directa con la compañía para la celebración del mismo. Sanciones: queda igualmente pactado que cualquier incumplimiento de las condiciones descritas, constituye causal para que la compañía revoque el presente mandato, especialmente por el no cumplimiento de las disposiciones del "manual técnico de suscripción" y circulares que lo modifiquen o adicionen, independientemente de las sanciones contempladas en el estatuto disciplinario. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento y de los manuales proferidos por la compañía, dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa, no obstante la administración de la compañía evaluará cada caso de infracción para establecer con base en los atenuantes que se puedan presentar, la aplicación de sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo.

Por Documento Privado sin núm. del 12 de diciembre de 2018, inscrito el 19 de diciembre de 2018 bajo el número 00040625 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, restringido, intransferible e indelegable a la señora Catherine Amaya Navarro, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.531.286 de Cartagena, para que ejerza en representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., -CONFIANZA S.A.-, las siguientes funciones específicas a partir de la fecha: A. Promover la celebración de contratos de seguros en los ramos de cumplimiento, cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia a la compañía, en concordancia con la delegación otorgada por este poder, de acuerdo con las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 08:50:48**

Recibo No. AB21161425

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21161425742A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. B. Liquidar e informar al cliente en el momento mismo de la suscripción, las sumas de dinero que por concepto de primas debe pagar, conforme con las políticas que al respecto fije la compañía. C. Adelantar la suscripción de los contratos de seguros de cumplimiento, cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual con sujeción al límite establecido en el presente documento y el lleno de los requisitos exigidos en los documentos anteriormente mencionados de la compañía, sus adendas y circulares que los modifiquen o adicionen. D. Límites de delegación asignados en valor: I) Pólizas de cumplimiento: límite máximo por póliza: hasta \$50.000.000.000; límite máximo por garantizado: hasta \$300.000000.000.; II) Cauciones judiciales: límite máximo por póliza: Hasta \$50.000.000.000; límite máximo por cúmulo \$300.000.000.000; III) Para disposiciones legales: Límite máximo por póliza: Hasta \$50.000.000.000, límite máximo por garantizado: hasta \$300.000.000.000; IV) Seguro de responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.): Límite máximo por póliza hasta: \$ 70.000.000.000.; responsabilidad civil médica: límite máximo por póliza individual: \$10.000.000.000; límite máximo por póliza clínicas: \$10.000.000.000. E. Requisitos de suscripción: 1. Inspeccionar los riesgos en materia de los contratos de seguros cuando el negocio lo requiera. 2. Bajo responsabilidad del aceptante toda suscripción debe cumplir con el lleno de los requisitos establecidos en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. Queda expresamente convenido y aceptado por el apoderado, que las cuantías descritas en el presente documento, representan los límites máximos autorizados para la expedición cada póliza, teniendo en cuenta todos los amparos y/o anexos, quedando expresamente el apoderado con la obligación de consultar directamente con la vicepresidencia técnica o la presidencia de la compañía cualquier solicitud que extralimite las facultades otorgadas, para que por lo menos una de estas dependencias apruebe previamente y autoricen las condiciones y expedición de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 08:50:48**

Recibo No. AB21161425

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21161425742A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pólizas respectivas, por escrito. F. Restricciones: igualmente queda establecido que tratándose de solicitudes de las obligaciones que se enuncian a continuación, el aceptante de éste poder deberá previamente obtener de la vicepresidencia técnica o la presidencia, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. G. Se refiere al ramo de cumplimiento: 1. Contratos celebrados entre personas jurídicas particulares. 2. Caucciones judiciales diferentes al artículo 513 del C.P.C. 3. Factura constitución y registro de hipotecas. 4. Reemplazo de depósitos por garantías. 5. Garantías por encargos fiduciarios. 6. Garantías para contratos de estudios con y/o si posterior prestación de servicios. 7. Cualquier obligación por disposición legal. 8. Presentación certificado de origen. 9. Reembarque de mercancía. 10. Aprehensión de mercancía. 11. Garantías ante la DIAN que lleven implícito tránsito aduanero. 12. Devolución de impuestos de IVA y renta. 13. Exoneración de impuestos. 14. Revisión de impuestos. 15. Pago de impuestos. 16. Distribución de loterías y apuestas permanentes. 17. Clubes, rifas y entrega de premios. 18. Presentación de espectáculos. 19. Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales para empresas de servicios temporales. 20. Funcionamiento de establecimientos de juego. 21. Distribución y venta de tiquetes. 22. Contratos para proyectos con subsidio familiar de vivienda. 23. Contratos de explotación de minas. 24. Contrato de carpintería, metálica y madera. 25. Contrato de fabricación e instalación de cocinas integrales. 26. Contratos para arrendamiento de inmuebles y maquinaria. 27. Contratos para impermeabilización. 28. Contratos para pintura. 29. Contratos de suministro e instalación de ventanería. 30. Contratos de concesión de espacios de televisión nacional o regional. 31. Contratos de concesión. 32. Contratos para suministro de equipos de computación y programas de software. 33. Pólizas judiciales de embargo contra compañías de seguros y bancos. 34. Contratos de comercialización de energía. 35. Contratos afianzados por otras compañías. 36. Contratos de reforestación. 37. Garantías con vigencias futuras y/o retroactivas. 38. Garantías para contratos celebrados con cooperativas y precooperativas. H. Se refiere al seguro de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 08:50:48**

Recibo No. AB21161425

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21161425742A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.): 1. Responsabilidad civil profesional. 2. Responsabilidad contractual. 3. Líneas aéreas, aeropuertos. 4. Estibadores. 5. Fabricación, manejo y almacenaje de explosivos. 6. Construcción de túneles, puentes y trabajos subacuáticos. 7. Minería. 8. Riesgo de ferrocarriles. 9. Empresas de vigilancia. 10. Productos que contienen asbesto. 11. Depósitos de sangre. 12. Laboratorio de tecnología genética. 13. Riesgos marítimos. 14. Operación de plataforma y pozos de perforación. 15. Daños ambientales, contaminación. 16. Empresas transportistas. 17. Concesionarios de vehículos. 18. Empresas de servicios públicos. 19. Insecticidas y agroquímicos. 20. Industrias químicas. 21. R.C. Clínicas y hospitales. 22. Parqueaderos. 23. R.C. Exploraciones. 24. Garantías con vigencias futuras y/o retroactivas. 25. R.C. Espectáculos públicos. I. Prohibiciones expresas: 1. Otorgar garantías para créditos, créditos financieros, avales y contratos celebrados entre personas naturales. 2. Otorgar garantías que amparen cualquier clase de concesión, sin importar cuantía o duración; así mismo cualquier otros contrato cuya vigencia sea superior a cinco (5) años. Las solicitudes de garantías con dichas características obligatoriamente deberán ser presentadas a través de la gerencia técnica de SEGUROS CONFIANZA S.A. ante el bureau de suscripción de la compañía, el cual solo podrá aprobar el negocio en reunión que cuente con la asistencia del presidente o del vicepresidente de la compañía. 3. Asignar a algún intermediario, aquellos negocios con su respectiva comisión, en los casos en que el cliente se haya vinculado de manera directa con la compañía para la celebración del mismo. Queda igualmente pactado que cualquier incumplimiento de las condiciones descritas, constituye causal para que la compañía revoque el presente poder, especialmente por el no cumplimiento de las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices, de la compañía; independientemente de las sanciones contempladas en el estatuto disciplinario. J. El incumplimiento de las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 08:50:48**

Recibo No. AB21161425

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21161425742A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía, dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa, no obstante la administración de la compañía evaluará cada caso de infracción para establecer con base en los atenuantes que se puedan presentar, la aplicación de sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo. K. Este poder revocar y reemplaza cualquier otro poder o facultades otorgadas en cualquier otro documento expedido anteriormente. El presente poder estará vigente hasta tanto no sea revocado por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., -CONFIANZA S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1363	4-VI -1979	18 BOGOTA	18- VI-1979 NO.71.796
2660	27-VII-1982	18 BOGOTA	3- IX-1982 NO.121164
1930	30-V -1983	29 BOGOTA	9-VIII-1983 NO.137104
2282	26-IV -1984	29 BOGOTA	3- V-1984 NO.150941
73	15-I -1988	31 BOGOTA	27- I-1988 NO.227448
3889	10-VIII-1990	31 BOGOTA	10-XII -1990 NO.312491
1276	8-III -1993	31 BOGOTA	25-III -1993 NO.400413
5985	14-IX -1993	36 STF BTA	24-IX -1993 NO.421375
1886	23-V -1995	36 STF BTA	30-VI -1995 NO.498888
2504	27-VI-1995	36 STAFE BTA	30-VI-1995 NO. 498.882

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004894 del 7 de noviembre de 1996 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00658816 del 1 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0005535 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00661270 del 18 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0005601 del 14 de diciembre de 1998 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00661449 del 21 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001513 del 28 de abril	00741470 del 18 de agosto de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 08:50:48**

Recibo No. AB21161425

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21161425742A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	2000 del Libro IX
E. P. No. 0002534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00737862 del 24 de julio de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 7 de julio de 2000 de la Revisor Fiscal	00741486 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002953 del 24 de julio de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00741487 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001044 del 30 de abril de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00826881 del 15 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001265 del 15 de mayo de 2003 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00880333 del 19 de mayo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004216 del 9 de noviembre de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01023509 del 29 de noviembre de 2005 del Libro IX
Acta No. 0000001 del 15 de marzo de 2006 de la Asamblea de Accionistas	01071348 del 9 de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 5 de abril de 2006 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01071343 del 9 de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001407 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01131396 del 16 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003851 del 21 de septiembre de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01163231 del 8 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1042 del 20 de abril de 2010 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01393348 del 23 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1043 del 18 de abril de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01472464 del 20 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 8 de mayo de 2012 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01638444 del 30 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1614 del 19 de septiembre de 2014 de la Notaría	01871214 del 25 de septiembre de 2014 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 08:50:48**

Recibo No. AB21161425

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21161425742A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

35 de Bogotá D.C.

E. P. No. 598 del 21 de abril de 2016 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	02100350 del 4 de mayo de 2016 del Libro IX
---	---

E. P. No. 2427 del 27 de diciembre de 2019 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	02543324 del 20 de enero de 2020 del Libro IX
--	---

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 10 de noviembre de 2014 de Representante Legal, inscrito el 26 de noviembre de 2014 bajo el número 01888290 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SWISS RE LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-11-04

*****Aclaración de Situación de Control*****

Se aclara la situación de control inscrita el 26 de noviembre de 2014 con No. de registro 01888290 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera SWISS RE LTD (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de la sociedad extranjera SWISS RE CORPORATE SOLUTIONS LTD.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 08:50:48**

Recibo No. AB21161425

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21161425742A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	CONFIANZA S A AGENCIA CENTRO ANDINO
Matrícula No.:	01275052
Fecha de matrícula:	21 de mayo de 2003
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 10 # 80 - 66
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 08:50:48**

Recibo No. AB21161425

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21161425742A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 368.966.354.091

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 18 de junio de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 08:50:48**

Recibo No. AB21161425

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21161425742A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 1210

DE 2019

ROC

C.M.C

9 JUL 2019

Por el cual se hace un nombramiento ordinario en la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional – Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. – "CIAC"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, 91 y 97 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 2.2.5.5.1, Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombrar al señor Brigadier General de la Fuerza Aérea Colombiana **IVAN DELASCAR HIDALGO GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.776.192, en el empleo de libre nombramiento y remoción, Gerente de Entidad Descentralizada Vinculada del Sector Defensa, Código 1-2, Grado 21, de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. "CIAC", por cumplir los requisitos mínimos exigidos para el cargo.

ARTÍCULO 2. Comunicar a través del Grupo de Talento Humano de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales, a partir de la fecha de la posesión en el respectivo cargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

9 JUL 2019

Dado en Bogotá D.C.,

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

GUILLERMO BOTERO NIETO



CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A.
MANTENIMIENTO Y DESARROLLO AERONAUTICO
CDF-010 (UAEAC) -NIT. 899.999.278-1

Honorable Señor

JUEZ VEINTE (20) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

EXPEDIENTE: No. 11001310502020210004000

DEMANDANTE: Sindi Carolina Tapiero Amaya – C.C.1.110.485.242

Jeikson Ferney Tapiero Amaya – C.C.1.023.915.301

Duván Felipe Tapiero Amaya – C.C.1.023.027.471

DEMANDADO: Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. – CIAC S.A., y otros

PROCESO: Ordinario Laboral – Primera Instancia

ASUNTO: Solicitud llamamiento en Garantía

ZORAYA LOZANO HIGUERA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.263.559 expedida en la ciudad de Bogotá, abogada portadora de la Tarjeta Profesional No.211.981 del C. S de la J., domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en mi condición de apoderada judicial de la demandada **CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A.** – en adelante **CIAC S.A.**, sociedad de economía mixta, bajo el régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que se encuentra representada legalmente por el **MAYOR GENERAL IVÁN DELASCAR HIDALGO GIRALDO**, comedidamente solicito a usted que involucre en el presente procedimiento judicial, a la empresa **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A.**, identificada con el NIT.860.070.374-9, representada legalmente

Av. Calle 26 No.103 - 08 – Entrada No.1 Interior 2
Línea de atención +57 315 318 7386
www.ciac.gov.co - E-mail: atencion@ciac.gov.co
Bogotá D.C, Colombia





CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A.

MANTENIMIENTO Y DESARROLLO AERONAUTICO
CDF-010 (UAEAC) -NIT. 899.999.278-1

por el señor **LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.435.025, en calidad de Presidente o por quien haga sus veces, en calidad de **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, para amparar las obligaciones que resulten en el trámite del proceso en referencia, en contra de mi mandante y a favor del demandado.

HECHOS

PRIMERO: La Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. – CIAC S.A., es una sociedad de economía mixta bajo el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado – EICE, descentralizada, del orden nacional, creada por el Decreto No.1064 de 1956 y reorganizada mediante Decreto Ley 2352 de 1971, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional mediante Decreto 694 de 1966, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

SEGUNDO. - Constituye el objeto principal de la CIAC S.A., como lo señala el certificado de existencia y representación legal, organizar, construir y explotar centros de reparación, entrenamiento aeronáutico, mantenimiento y ensamblaje de aeronaves y sus componentes y la importación, comercialización y distribución de repuestos, piezas, equipos y demás elementos necesarios para la prestación de servicios aeronáuticos y demás apoyo logístico que se requiera en el campo aeronáutico.

TERCERO. - El 28 de septiembre de 2012, entre la CIAC S.A., y la empresa AEROLABOR & SOPORTE CIA. LTDA. – ALAS LTDA., identificada con el NIT.830.089.898-0, representada legalmente por el señor PEDRO PABLO





CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A.

MANTENIMIENTO Y DESARROLLO AERONAUTICO
CDF-010 (UAEAC) -NIT. 899.999.278-1

TORRES ROA, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.302.813, se suscribió un contrato de colaboración empresarial, para la prestación de los servicios de soporte logístico y técnico, para el mantenimiento y reparación de aeronaves. Esta asociación tiene como objeto fundamental “aprovechar las sinergias recíprocas, las cuales ayudan sustancialmente a resolver las necesidades de ambas partes”, maximizar la calidad de los servicios de las partes y “aumentar la cobertura de los servicios”. El contrato se suscribió con una vigencia inicial de tres años, prorrogables de común acuerdo entre las partes.

CUARTO.- En la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del contrato de colaboración y como requisito para iniciar su ejecución, se exigió entre las garantías, constituir a favor de la CIAC, según el literal c) de dicha cláusula una póliza por “pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, que cubrirá los perjuicios que se le ocasionen a la CIAC, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el Aliado Estratégico, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato” (...)

QUINTO. - Perfeccionado el contrato, se elevó póliza de seguros amparando “EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES”, la cual se constituyó con la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A., inicialmente con la póliza GU054043, amparando el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones con una vigencia desde el 28 de septiembre de 2012 hasta el 28 de enero de 2016, con un valor asegurado de COP \$1.200.000.000.00, con constancia de pago de la prima de fecha 1 de octubre de 2012. Posteriormente se constituyó la garantía con la póliza GU067261, con el mismo amparo y con una vigencia entre el 1 de octubre de 2015 y el 14 de agosto de 2023, con un valor





CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A.

MANTENIMIENTO Y DESARROLLO AERONAUTICO
CDF-010 (UAEAC) -NIT. 899.999.278-1

asegurado de COP \$1.600.000.000.00, con constancia de pago de prima de fecha 26 de noviembre de 2015, figurando como beneficiario la CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A. – CIAC S.A.

SEXTO. - La Empresa AEROLABOR & SOPORTE CIA. LTDA., según las pruebas aportadas por la parte DEMANDANTE en el proceso laboral en referencia, suscribió con el señor FERNEY TAPIERO ROZO (Q.E.P.D), contratos de prestación de servicios por los periodos comprendidos entre el 2 de febrero de 2015 al 31 de diciembre del mismo año; posteriormente, firmaron otro contrato, por el periodo comprendido entre el 10 de noviembre de 2013 al 16 de enero de 2018.

SÉPTIMO. - Teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicios suscritos entre ALAS LTDA., y la parte DEMANDANTE, señor FERNEY TAPIERO ROZO (Q.E.P.D), tuvieron lugar encontrándose vigentes las pólizas antes mencionadas y que los hechos y pretensiones alegadas en la demanda se ajustan al amparo asegurado, es la empresa de seguros quien cubre la cesación de los pagos pretendidos, en caso de dictarse sentencia a favor del DEMANDANTE.

PRETENSIONES

Solicito al señor Juez, que en el evento de una sentencia condenatoria y en razón de la existencia del contrato de seguro en el que la CORPORACIÓN DE A INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A. – CIAC S.A., funge como BENEFICIARIA, sea la llamada en garantía aseguradora Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A., la que deba asumir el pago del





CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A.

MANTENIMIENTO Y DESARROLLO AERONAUTICO
CDF-010 (UAEAC) -NIT. 899.999.278-1

monto del fallo, de manera directa, dentro de los límites establecidos en el contrato de seguro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos. 64 65, y 66 del C.G.P.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas los siguientes documentos:

1. Póliza GU054043, amparando el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones con una vigencia desde el 28 de septiembre de 2012 hasta el 28 de enero de 2016, y la Póliza GU067261, con el mismo amparo y con una vigencia entre el 1 de octubre de 2015 y el 14 de agosto de 2023, en las que la CIAC S.A., funge como BENEFICIARIA, amparando lo reclamado por el DEMANDANTE en la presente acción, con sus respectivos recibos de pago de prima.

2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de la empresa de seguros Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A., que consta que su representante legal es el señor LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.435.025, en calidad de Presidente, persona a la cual se pretende citar en llamamiento en garantía.





CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A.

MANTENIMIENTO Y DESARROLLO AERONAUTICO
CDF-010 (UAEAC) -NIT. 899.999.278-1

3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de la empresa AEROLABOR & SOPORTE CIA LTDA. – ALAS LTDA., identificada con el NIT.830.089.898-0.

4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de mi representada, CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A. –CIAC S.A., identificada con el NIT.8999.999.278-1.

ANEXOS

- Adjunto los documentos señalados en el acápite de pruebas.
- Poder a mi otorgado por el representante legal de la CIAC S.A.

NOTIFICACIONES

- El representante legal de la empresa aseguradora que se pretende vincular en llamamiento en garantía Compañía Aseguradora de Fianzas S.A, - Seguros CONFIANZA S.A., en la Calle 82 No.11-37, piso 7, de la ciudad de Bogotá D.C.; y según el certificado de existencia y representación legal, con el correo electrónico de notificación judicial ccorreos@confianza.com.co
- El representante de la Empresa AEROLABOR & SOPORTE CIA. LTDA – ALAS LTDA, en la Avenida Calle 26 No.103 – 08, de la ciudad de Bogotá, y según el certificado de existencia y representación legal, con el correo electrónico de notificación judicial alasltda@hotmail.com





CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A.

MANTENIMIENTO Y DESARROLLO AERONAUTICO
CDF-010 (UAEAC) -NIT. 899.999.278-1

- Mi representada CIAC S.A., recibe notificaciones en la Avenida Calle 26 No.103 – 08, de la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico notificacionesjudiciales@ciac.gov.co, como se indica en el certificado de existencia y representación legal.
- La suscrita en calidad de apoderada judicial de la CIAC S.A., recibo notificaciones en la Avenida Calle 26 No.103 – 08, de la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico zorayalh@gmail.com (registrado en el SIRNA).

Del Señor Juez,

Atentamente,

ZORAYA LOZANO HIGUERA

C.C.52.263.559 de Btá.

T. P. No.211.981 del C. S. de la J.

**CONFIANZA**

NIT. 860.070.374-9

**GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**
POLIZA 01 GU054043
CERTIFICADO 01 GU091273

Página

1

SUCURSAL 01. CENTRO ANDINO **USUARIO** ROJASY **TIP CERTIFICADO** Nuevo **FECHA EXPEDICIÓN** 01 10 2012

TOMADOR/GARANTIZADO:	AEROLABOR Y SOPORTE CIA. LTDA. "ALAS LTDA"	C.C. o NIT:	830089898 0
DIRECCION:	AV. CALLE 26 No.97-51	CIUDAD:	BOGOTA D.C.
E-MAIL:		TELEFONO:	7446942
ASEGURADO:	CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A. "CIAC S.A."	C.C. o NIT:	899999278 1
DIRECCION:	AVENIDA CALLE 26 No.103-08 INTERIOR 2	CIUDAD:	BOGOTA D.C.
		TEL.	4138312
BENEFICIARIO:	CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A. "CIAC S.A."	C.C. o NIT:	899999278 1
DIRECCION:	AVENIDA CALLE 26 No.103-08 INTERIOR 2	CIUDAD:	BOGOTA D.C.
		TEL.	4138312
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE	28 09 2012	HASTA	28 01 2016
		ANTERIOR	ESTA MODIFICACION
			NUEVA
			3,000,000,000.00
INTERMEDIARIO		COASEGURO	
%	NOMBRE	COMPANIA	%
100.	AON COLOMBIA S.A. CORREDORE:	TOTAL	
		PRIMA	
		MONEDA	PESOS
		PRIMA NETA	23,006,302.00
		GAST. EXPED	10,000.00
		IVA	3,682,608.00
		TOTAL	26,698,910.00

Clase de Contrato: Prestación de Servicios de Mantenimiento
OBJETO

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012, RELACIONADO CON LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE LOGISTICO Y TECNICO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AERONAVES.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
	Desde	Hasta			
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	28-09-2012	28-01-2016		1,200,000,000.00	10,002,740.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	28-09-2012	28-01-2016		1,200,000,000.00	8,002,192.00
CALIDAD DE SERVICIO	28-09-2012	28-01-2016		600,000,000.00	5,001,370.00

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RES. DIAN NO.310000039309 24/04/2009 Y 300000053150 27/04/2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 079974 AL 100000

 Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
 NIT. 860.070.374-9

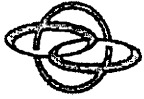
 01-10-2012
 Q1HJM9B4

 COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
 DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
 Calle 82 N° 11 -37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

TOMADOR

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO



CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA

CONSTANCIA DE PAGO DE PRIMA

Hacemos constar el pago de la prima de la Póliza No. GU054043 Certificado GU091273

Efectuado por: (TOMADOR - GARANTIZADO) AEROLABOR Y SOPORTE CIA. LTDA.
"ALAS LTDA" NIT : 830089898

Prima Neta : \$ 23.006.302

IVA : \$ 3.682.608

Gastos de Expedición : \$ 10.000

Por valor total de : \$ 26.698.910

Emitida a favor de: (ASEGURADO) CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA
COLOMBIANA S.A. "CIAC S.A." NIT : 899999278

La presente constancia se expide con destino a la entidad asegurada y se firma en la ciudad
de BOGOTA a los 1 días del mes de OCTUBRE de 2.012.

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA
Firma Autorizada



**CONFIANZA**

NIT. 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**POLIZA 01 RO020178
CERTIFICADO 01 RO038679

Página

1

SUCURSAL 01. CENTRO ANDINO	USUARIO ROJASY	TIP CERTIFICADO Nuevo	FECHA EXPEDICION 01-10-2012
TOMADOR: AEROLABOR Y SOPORTE CIA. LTDA. "ALAS LTDA"			C.C. o NIT: 830089898 0
DIRECCION: AV. CALLE 26 No.97-51		CIUDAD: BOGOTA D.C.	
E-MAIL:		TELEFONO: 7446942	
ASEGURADO: TERCEROS AFECTADOS			C.C. o NIT: 0000001
DIRECCION:		CIUDAD:	TEL. 1
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS			C.C. o NIT: 0000001
DIRECCION:		CIUDAD:	TEL. 1
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE 28-09-2012	HASTA 28-01-2016	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION NUEVA 600,000,000.00
INTERMEDIARIO		COASEGURO	
%	NOMBRE	COMPANIA	%
100.	AON COLOMBIA S.A. CORREDORE TOTAL		
		PRIMA	VALOR ASEGURADO
		MONEDA	PESOS
		PRIMA NETA	6,001,644.00
		GAST.EXPED	
		IVA	960,263.00
		TOTAL	6,961,907.00

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012, RELACIONADO CON LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE LOGISTICO Y TECNICO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AERONAVES.

ES ASEGURADO ADICIONAL DE LA PRESENTE POLIZA:
CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A. CIAC S.A.

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE %	Mínimo
	Desde	Hasta				
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	28-09-2012	28-01-2016	600,000,000.00	6,001,644.00	10	15,000,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	28-09-2012	28-01-2016	600,000,000.00		10	15,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6601

RES. DIAN NO.310000039309 24/04/2009 Y 300000053150 27/04/2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 031903 AL 100000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

01-10-2012

Q1HJM9B4

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A.
 NIT. 899.999.278-1
 CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO No. U.A.E.A.C-CDF-010
"CALIDAD Y EXCELENCIA AERONAUTICA"

MEMORANDO INTERNO N° 409-JUR-AG
(OCTUBRE 1 de 2012)

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 050 DEL 25 DE FEBRERO DE 2010, EL ASESOR JURÍDICO DE LA CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A., DEJA CONSTANCIA DE LA VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA QUE SE RELACIONA A CONTINUACION, ASI:

Contrato:

Contrato de colaboración empresarial para la prestación de los servicios de soporte logístico y técnico celebrado entre la **CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA "CIAC S.A." Y AEROLABOR & SOPORTE CIA. LTDA.**

Tipo de Garantía:

-POLIZA DE CUMPLIMIENTO
 -POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

No. de la Garantía:

-01 GU054043
 -01 RO020178

Fecha de expedición: Octubre 1 de 2012

Expedida por:

Compañía Aseguradora de Fianzas-Confianza S.A.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
No. 01 GU054043

AMPAROS	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	28/09/2012 - 28/01/2016	\$1.200.000.000
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	28/09/2012 - 28/01/2016	\$1.200.000.000
CALIDAD DEL SERVICIO	28/09/2012 - 28/01/2016	\$600.000.000



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A.
NIT. 899.999.278-1
CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO No. U.A.E.A.C-CDF-010



"CALIDAD Y EXCELENCIA AERONAUTICA"

**MEMORANDO INTERNO N° 409-JUR-AG
(OCTUBRE 1 de 2012)**

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 050 DEL 25 DE FEBRERO DE 2010, EL ASESOR JURÍDICO DE LA CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A., DEJA CONSTANCIA DE LA VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA QUE SE RELACIONA A CONTINUACION, ASI:

**POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
No. 01 RO020178**

AMPAROS	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	28/09/2012 - 28/01/2016	\$600.000.000

**Mayor General del Aire HUGO ENRIQUE ACOSTA TELLEZ
GERENTE CIAC S.A.**

VoBo. Diana Téllez
Asesora Jurídica CIAC S.A.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA
INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD**

APROBACIÓN DE POLIZAS

Código: F-11-1-7.4/6.2

Versión: 1

Fecha de edición: 30 de
junio de 2015

**MEMORANDO INTERNO N° 1361-JUR-AG
(Noviembre 18 de 2015)**

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 050 DEL 25 DE FEBRERO DE 2010, EL ASESOR JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A., DEJA CONSTANCIA DE LA VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, ASÍ:

Contrato: CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y TÉCNICOS, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A. – CIAC S.A. y AEROLABOR & SOPORTE CIA. LTDA., CON NIT N° 830.089.898-0.

Tipo de Garantía: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

No. de la Garantía: N° 01 GU067261 Y N° 01RO026688

Fecha de expedición: 18 de noviembre de 2015

Expedida por: Confianza S.A.

Póliza de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Estatales.

AMPAROS	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/10/2015-14/12/2020	\$1.600.000.000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	01/10/2015-14/12/2020	\$800.000.000.00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/10/2015-14/08/2023	\$1.600.000.000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	01/10/2015-14/12/2020	\$800.000.000.00


Felipe García
Asesor Grupo Jurídico


27/11/2015


CONFIANZA
**GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**
POLIZA 01 GU067261
CERTIFICADO 01 GU115628
Página 1

SUCURSAL 01. SWISS RE Corporate Solutions	USUARIO RODRIGUD	TIP CERTIFICADO Nuevo	FECHA EXPEDICIÓN 18 11 2015
TOMADOR/GARANTIZADO: AEROLABOR Y SOPORTE CIA. LTDA. "ALAS LTDA"		C.C. o NIT: 830089898 0	
DIRECCION: AV. CALLE 26 No.97-51		CIUDAD: BOGOTA D.C.	
E-MAIL:		TELEFONO: 7446942	
ASEGURADO: CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A. "CIAC S.A."		C.C. o NIT: 899999278 1	
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 No.103-08 ENTRADA 1 INT. 2		CIUDAD: BOGOTA D.C. TEL. 4395228	
BENEFICIARIO: CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A. "CIAC S.A."		C.C. o NIT: 899999278 1	
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 No.103-08 ENTRADA 1 INT. 2		CIUDAD: BOGOTA D.C. TEL. 4395228	
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE 01 10 2015 HASTA 14 08 2023		ANTERIOR NUEVA ESTA MODIFICACION 4,000,000,000.00	
INTERMEDIARIO		COASEGURO	
PART NOMBRE COMPANIA % PRIMA VALOR ASEGURADO		PRIMA	
100. AON COLOMBIA S.A. CORREDORES TOTAL			
		MONEDA PESOS	
		PRIMA NETA 47,546,230.00	
		GAST. EXPED 10,000.00	
		IVA 7,608,997.00	
		TOTAL 55,165,227.00	

Clase de Contrato : Prestación de Servicios de Mantenimiento

OBJETO D E LA POLIZA: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MODIFICATORIO NO. 1 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2015 APLICADO AL CONTRATO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012, RELACIONADO CON LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE LOGISTICO Y TECNICO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AERONAVES

NOTA: SE ACLARA QUE EL TIEMPO ADICIONAL DE 4 MESES QUE TIENEN LOS AMPAROS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD SON NETAMENTE PARA LIQUIDACION DEL CONTRATO

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
	Desde	Hasta			
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-10-2015	14-12-2020		1,600,000,000.00	16,620,765.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	01-10-2015	14-08-2023		1,600,000,000.00	22,615,082.00
CALIDAD DE SERVICIO	01-10-2015	14-12-2020		800,000,000.00	8,310,383.00

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A., INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO.310000084711 22-04-2015
NUMERACION HABILITADA DE SEGI 110472 AL 200000
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 100001 AL 200000
CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
CONFIANZA
NIT.860.070.874-9
COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia
SU-FO-01-02
TOMADOR
RDXIEQNN
26-11-2015
confianza.com.co
ORIGINAL-ASEGURADO



COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA

CONSTANCIA DE PAGO DE PRIMA

Hacemos constar el pago de la prima de la Póliza No. GU067261 Certificado GU115628

Efectuado por: (TOMADOR - GARANTIZADO) AEROLABOR Y SOPORTE CIA. LTDA.
"ALAS LTDA" NIT : 830089898

Prima Neta	:	47.546.230,00
IVA	:	7.608.997,00
Gastos de Expedición :		10.000,00
.....		
Por valor total de	:	\$ 55.165.227

Emitida a favor de: (ASEGURADO) CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA
COLOMBIANA S.A. "CIAC S.A." NIT : 899999278

La presente constancia se expide con destino a la entidad asegurada y se firma en la ciudad
de a los 26 días del mes de NOVIEMBRE de 2.015.

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA
Firma Autorizada




CONFIANZA
**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

DERIVADA DE CONTRATO

 POLIZA 01 RO026688
 CERTIFICADO 01 RO053345

Página 1

SUCURSAL 01. CIUDAD DE BOGOTÁ	USUARIO RODRIGUD	TIP CERTIFICADO	Nuevo	FECHA EXPEDICION	18-11-2015
TOMADOR: AEROLABOR Y SOPORTE CIA. LTDA. "ALAS LTDA"				C.C. o NIT:	830089898 0
DIRECCION: AV. CALLE 26 No.97-51				CIUDAD: BOGOTÁ D.C.	
E-MAIL:				TELEFONO:	7446942
ASEGURADO: AEROLABOR Y SOPORTE CIA. LTDA. "ALAS LTDA"				C.C. o NIT:	830089898 0
DIRECCION: AV. CALLE 26 No.97-51				CIUDAD: BOGOTÁ D.C.	TEL. 7446942
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS				C.C. o NIT:	0000001
DIRECCION:				CIUDAD:	TEL. 1

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO		
DESDE	01-10-2015	HASTA	14-12-2020	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
						800,000,000.00
INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA	
NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	AON COLOMBIA S.A. CORRED TOTAL				PRIMA NETA	11,634,536.00
					GAST.EXPED	
					IVA	1,861,526.00
					TOTAL	13,496,062.00

OBJETO DE LA POLIZA: INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA POLIZA, CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS O TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DEL MODIFICATORIO NO. 1 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2015 APLICADO AL DEL CONTRATO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012, RELACIONADO CON LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE LOGISTICO Y TECNICO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AERONAVES.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA COBERTURA DE LA PRESENTE POLIZA INICIA EL 01/10/2015

ES ASEGURADO ADICIONAL DE LA PRESENTE POLIZA:
 CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A. CIAC S.A. SIEMPRE QUE SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL.

EXCLUSIONES

SE EXCLUYEN LOS RIESGOS PROPIOS CUBIERTOS POR UNA PÓLIZA DE SEGURO DE AVIACIÓN

SE EXCLUYEN LOS DAÑOS POR Y A AERONAVES ASÍ COMO TAMBIÉN LOS DAÑOS A INSTALACIONES AEROPORTUARIAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LOS RIESGOS PROPIOS DE UN SEGURO ARIEL

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A., INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES IVA REGIMEN COMUN-AGENCIAS DE RETENCION. RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DUEÑO DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. PUEDO RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084711 22-04-2015

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 050399 AL 100000

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

CONFIANZA
 NIT. 860.070.374-9

 COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
 DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
 Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-10-01

TOMADOR

RDXIEQNN

26-11-2015

confianza.com.co

ORIGINAL-ASEGURADO


CONFIANZA
**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

DERIVADA DE CONTRATO

 POLIZA 01 RO026688
 CERTIFICADO 01 RO053345

Página

2

SUCURSAL 01. CH. SWISER R.O.	USUARIO RODRIGUD	TIP CERTIFICADO	Nuevo	FECHA EXPEDICION	18-11-2015
TOMADOR: AEROLABOR Y SOPORTE CIA. LTDA. "ALAS LTDA"				C.C. o NIT:	830089898 0
DIRECCION: AV. CALLE 26 No.97-51				CIUDAD:	BOGOTA D.C.
E-MAIL:				TELEFONO:	7446942
ASEGURADO: AEROLABOR Y SOPORTE CIA. LTDA. "ALAS LTDA"				C.C. o NIT:	830089898 0
DIRECCION: AV. CALLE 26 No.97-51				CIUDAD:	BOGOTA D.C. TEL. 7446942
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS				C.C. o NIT:	0000001
DIRECCION:				CIUDAD:	TEL. 1

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO	
DESDE	01-10-2015	HASTA	14-12-2020	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION
					NUEVA
					800,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA	
NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
AON COLOMBIA S.A. CORRED TOTAL					PRIMA NETA	11,634,536.00
					GAST EXPED	

SE AMPLIA EL ALCANCE DE LA EXCLUSION CONTENIDA EN EL ITEM 19 DE LA CLAUSULA TERCERA - EXCLUSIONES, DEL CLAUSULADO GENERAL POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS ASI:

SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE UN SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O PERSONA ENCARGADA POR EL, HAYA OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UNA AERONAVE; O BIEN RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHICULOS AEREOS, ASI MISMO, SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A NAVES O AERONAVES."

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta			%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	01-10-2015	14-12-2020	800,000,000.00	11,634,536.00	10	15,000,000
Predios, Labores y Operaciones - Evento	01-10-2015	14-12-2020	800,000,000.00		10	15,000,000

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONOMICAS. LA COMPANIA NO PROVEERA COBERTURA NI ESTARA OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PERDIDA, RECLAMACION O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA POLIZA SI LA PROVISION DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACION O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPANIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICION O RESTRICCION CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONOMICAS. LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPANIA

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A., INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y, CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES IVA - REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION. RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APPLICABLES.

RES. DIAN NO.310000084711 22-04-2015

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 050399 AL 100000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR

RDXIEQNN

26-11-2015

 COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
 DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
 Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

confianza.com.co

ORIGINAL-ASEGURADO



COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA

CONSTANCIA DE PAGO DE PRIMA

Hacemos constar el pago de la prima de la Póliza No. RO026688 Certificado RO053345

Efectuado por: (TOMADOR - GARANTIZADO) AEROLABOR Y SOPORTE CIA. LTDA.
"ALAS LTDA" NIT : 830089898

Prima Neta	:	11.634.536,00
IVA	:	1.861.526,00
Gastos de Expedición :		0,00
Por valor total de	:	\$ 13.496.062

Emitida a favor de: (ASEGURADO) AEROLABOR Y SOPORTE CIA. LTDA. "ALAS LTDA"
NIT : 830089898

La presente constancia se expide con destino a la entidad asegurada y se firma en la ciudad
de a los 26 días del mes de NOVIEMBRE de 2.015.

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA
Firma Autorizada



